

L

2012 - 1306.

GABRIEL ROJAS BARRAGÁN
ABOGADO

Señor
JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.
E. S. D.

REF: EJECUTIVO MIXTO de BANCO POPULAR S.A. contra CESAR VIDAL CAÑÓN ALONSO

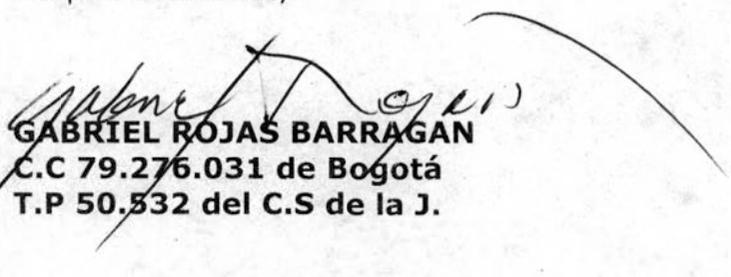
En mi condición de apoderado especial de la demandante BANCO POPULAR S.A. dentro del proceso de la referencia, al Señor Juez respetuosamente solicito se sirva decretar el embargo y secuestro previos de los siguientes bienes que denuncio, bajo la gravedad del juramento, como de propiedad y posesión de el demandado, sin perjuicio de que más adelante pueda denunciar otros en idénticas condiciones:

BIENES DE EL DEMANDADO CESAR VIDAL CAÑÓN ALONSO

1-. El bien mueble sobre el cual recae el gravamen prendario **VEHÍCULO MARCA CHERY QQ, CLASE AUTOMOVIL, TIPO HATCHBACK, LINEA SQR7080, MODELO 2008, COLOR BLANCO, DE SERVICIO PARTICULAR, MOTOR No SQR372FG7K00976, SERIE # LVVDB12A18D019688 , PLACAS MQM 965**

Sírvase Señor Juez oficiar a la Secretaria de Tránsito y Transportes de BOGOTA D.C. a efecto de hacer efectiva la medida.

Respetuosamente,


GABRIEL ROJAS BARRAGAN
C.C 79.276.031 de Bogotá
T.P 50.532 del C.S de la J.

JUZGADO CINCUENTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D. C.,

de dos mil doce (2012).

Expediente No. 2012-01306.

03 OCT 2012

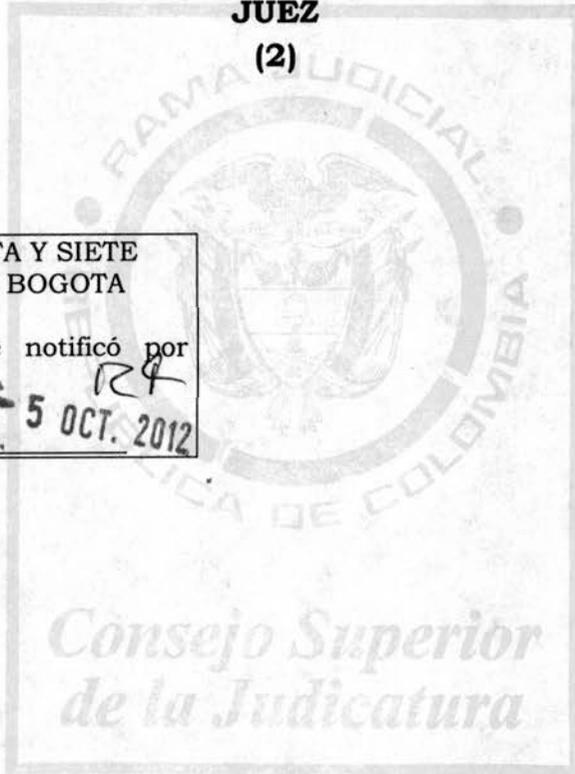
Préstese caución por la suma de \$500.000.oo.

NOTIFÍQUESE,

GIOVANNY PINZÓN TÉLLEZ

JUEZ

(2)



JUZGADO CINCUENTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C. El auto anterior se notificó por estado: No. de hoy La Secretaria <i>RF</i> CMF-OCT

5 OCT. 2012

CERTIFICADO DE TRADICION N°. 5340

EL SUSCRITO ADMINISTRADOR(A) UT SIETT CUNDINAMARCA SEDE OPERATIVA DE MOSQUERA
CERTIFICA: QUE EN LOS ARCHIVOS QUE SE LLEVAN EN ESTE ORGANISMO
SE ENCUENTRA LA HOJA DE VIDA DEL VEHICULO CON LAS SIGUIENTES CARACTERISTICAS

INFORMACION ACTUAL

PLACA : MQM965	CARROCERIA : HATCH BACK	REGRABADO:N
CLASE : AUTOMOVIL	MOTOR : SQR372FG7K00976	REGRABADO:N
SERVICIO : PARTICULAR	CHASIS : LVVDB12A18D019688	REGRABADO:N
MARCA : CHERY	SERIE : LVVDB12A18D019688	
LINEA : QQ SQR 7080	MODELO : 2008	
COLOR : BLANCO	VIN :	
ACTA :	MANIFIESTO :	
FECHA/DOCUM : 06/23/2008	IMPORTACION : 07825320013453	
CAPACIDAD : TON: 0.0	ADUANA : CALI	
FORMATO PLACA : NUEVO	CUBICAJE : 812	

PAS: 4

PROPIETARIOS

CESAR VIDAL CANON ALONSO

HISTORICO DE TRAMITES

TRAMITE	FECHA	RAZON	ORGANISMO	CIUDAD
REGISTRO INICIAL CON INSCRIPCION ALERTA	07/04/2008			
CERTIFICADO DE TRADICION	10/08/2012			

HISTORICO DE PROPIETARIOS

ALERTAS

DESCRIPCION	GRADO	FECHA DESDE	FECHA HASTA
A FAVOR DE LEASING POPULAR	1	08/13/2008	
CLAVE 2000 S.A	1	07/04/2008	08/12/2008

PROCESOS JUDICIALES, FISCALES

TRANSPORTE PUBLICO

OBSERVACIONES

elaboro mluzr.

SE EXPIDE EN MOSQUERA

EL 08 octubre 2012



LUISA FERNANDA RIVERA SUAZA
ADMINISTRADORA (E) SEDE OPERATIVA MOSQUERA

No. 2547300070161



SEGUROS ALFA S.A.
 NIT: 860031979-8
 CARRERA 13 # 26A-47 P-22 y 23
 BOGOTA D. C.

POLIZA JUDICIAL
 CLASE DE DOCUMENTO MODIFICACION JUZGADO
 Período Modificado Desde 2012/10/19 Hasta 2015/10/19

RAMO	044	JUDICIAL	TIPO	DIRECTO	POLIZA JUD 02 0055992 00 CERT 001			
SUCURSAL EXPEDIDORA	DIRECCION			CIUDAD/DPTO				
SUCURSAL SAN DIEGO	Carrera 13 No.26A-47 Piso 22			BOGOTA D.C.				
FECHA AÑO MES DIA	VIGENCIA HORA	AÑO MES DIA	VIGENCIA HORA	AÑO MES DIA	FECHA LIMITE	AÑO MES DIA		
EXPED. / /	DESDE :	2012/10/19	HASTA :	/ /	PAGO	/ /		
TOMADOR	BANCO POPULAR S.A.			NIT/C.C. 860007738 C.I.U.U. 0010				
DIRECCION	CLL. 17 NO. 7-43 PISO 4	TEL.	3395500	CIUDAD BOGOTA D.C.		DPTO CUNDINAMARCA		
AFIANZADO	BANCO POPULAR S.A.			NIT/C.C. 860007738				
ASEGURADO/BENEFICIARIO/APODERADO								
ASEGURADO : CESAR VIDAL CAÑON ALONSO				NIT/C.C. 80429244				
APODERADO : GABRIEL ROJAS BARRAGAN C.C.79276031 BOGOTA								
ENTIDAD ANTE LA CUAL SE CONSTITUYE LA CAUCION : JUZGADO 57 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA								
SUMA ASEGURADA TOTAL		\$500.000,00						
PRIMA SIN COMISION	COMISION	TOTAL PRIMA NETA	GAST.EXPED.	I.V.A	TOTAL A PAGAR			
\$0,00	\$0,00	\$0,00	\$0,00	\$0,00	\$0,00			
TIPO	% PART.ALFA	CIA. LIDER	COD.		POLIZA LIDER	CERTIF. LIDER		
CL.INTERM	NOMBRE INTERMEDIARIO		CLASE	%PART	%COMIS	VALOR		
9902	DIRECTO SAN DIEGO		AGENCIA		\$0,00			

OBJETO DE LA POLIZA

SEGUROS ALFA S.A., QUE EN ADELANTE SE LLAMARA SEGUROS ALFA Y QUE PARA LOS EFECTOS DE ESTE DOCUMENTO FIJA SU DOMICILIO EN EL DEL FUNCIONARIO COMPETENTE PARA EL JUICIO O PROCESO CON DESTINO AL CUAL SE EXPIDE ESTA POLIZA, GARANTIZA HASTA POR LA SUMA ASEGURADA A LA ENTIDAD RESPECTIVA Y A LA PERSONA NATURAL O JURIDICA QUE RESULTARE PATRIMONIALMENTE AFECTADA POR LA GESTIÓN DEL AFIANZADO, QUE ESTE INDEMNIZARÁ LOS PERJUICIOS QUE OCACIONARE EN EL NEGOCIO O JUICIO DESCRITO A CONTINUACION:

POR MEDIO DEL PRESENTE CERTIFICADO Y POR SOLICITUD DEL APODERADO SE ACLARA QUE EL JUZGADO ES EL 57 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA

LOS DEMAS TERMINOS Y CONDICIONES DE LA POLIZA NO MODIFICADOS POR EL PRESENTE ANEXO CONTINUAN VIGENTES.

PERJUICIOS QUE PUEDAN OCASIONARSE CON LA PRACTICA DE MEDIDAS PREVIAS SEGUN LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 513 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO CIVIL EN EL PROCESO EJECUTIVO DEL: BANCO POPULAR NIT:860.007.738-9 CONTRA: CESAR VIDAL CAÑON ALONSO

PROCESO:2012-1306
 OBLIGACION:CV 7456

7456

LA VIGENCIA DE LA POLIZA ES LA DURACION DEL PROCESO

SEGUROS ALFA S.A. NO HACE PARTE INTEGRANTE DEL NEGOCIO O PROCESO Y SU CONDICIÓN DE GARANTE SE EXTIENDE UNICAMENTE

*** EL DOCUMENTO EMITIDO Y ENTREGADO, ES ORIGINAL VALIDO, IMPRESO MEDIANTE SISTEMA DE IMPRESION PDF, EL CUAL ***
 *** SE HACE EN PAPEL BLANCO LETRAS NEGRAS Y FIRMA DIGITALIZADA. ***

Á TRAVÉS DEL DEFENSOR DEL ASEGURADO, COMO VOCERO DE LOS CLIENTES, SE PUEDEN ATENDER RECLAMOS Y SOLICITUDES CON RESPECTO AL SERVICIO PRESTADO. CRA. 13 NO. 26A 47, PISO 22. CONM: 7435333 EXT. 14454 FAX: 7435333 EXT. 14456
 E-MAIL: DEFENSORDELASEGURADO@SEGUROSALFA.COM.CO.

GRAN CONTRIBUYENTE - REGIMEN COMUN
 RESOLUCIÓN 2509 DIC 2013

FIRMA AUTORIZADA

TOMADOR
 TP 50532 CIT.

Org201210260000

ASEGURADO

JUZ 57 CIV MUN BOG

DEC 11 '12 PM 12:39

Señor

JUEZ 57 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D. C.
E. S. D.

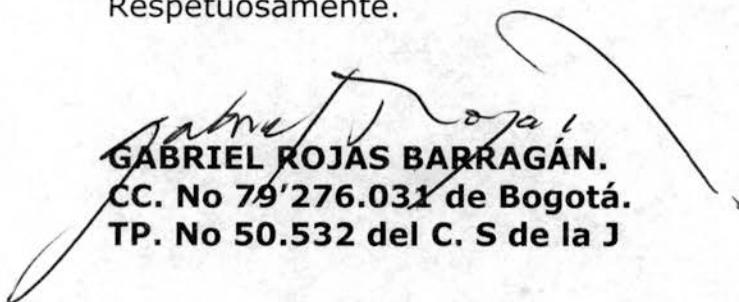
REF: EJECUTIVO de BANCO POPULAR S.A. (ANTES LEASING POPULAR CF. S. A.) contra CESAR VIDAL CAÑON ALONSO.

No 2012 - 1306.

En mi calidad de apoderado de la actora en el proceso de la referencia, me permito adjuntar póliza judicial No 02005599200 por valor asegurado de QUINIENTOS MIL PESOS MONEDA CORRIENTE \$500.000.00 expedida por Seguros ALFA S.A. , ordenada por su despacho al tenor del artículo 513 del Código de Procedimiento Civil a efecto de que se sirva proceder al decreto de la medida previa solicitada.

De igual manera adjunto certificado de tradición del vehículo de placas MQM 965 expedido por oficina de transito de MOSQUERA CUNDINAMARCA, para efecto de que se sirva decretar la medida de embargo.

Respetuosamente.


GABRIEL ROJAS BARRAGÁN.
CC. No 79'276.031 de Bogotá.
TP. No 50.532 del C. S de la J

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Cuarta y Séptima Sección Municipal
de Bogotá D.C.

AL DESPACHO DEL SEÑOR JUEZ (A) HOY
22 ENE 2013

OBSERVACIÓN

CLAUDIA ESPERANZA NOVA BARRETO
SECRETARIA

JUZGADO CINCUENTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D. C.,

de dos mil trece (2013).

Expediente No. 2012-01306.

29 ENE 2013

Se acepta caución prestada. Así, conforme lo prevé el Art. 513 del C. de P.C., el Juzgado dispone:

1. Decretar el embargo y posterior secuestro del automotor, identificado con la placa **MQM-965**, denunciado como de propiedad de la parte demandada. Oficiese a la Secretaria de Transito y Transporte de Bogotá.

NOTIFIQUESE,



GIOVANNY PINZÓN TELLEZ
JUEZ

JUZGADO CINCUENTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
 El auto anterior se notificó por estado No. **31 ENE 2013** ⁰⁹
 de hoy **31 ENE 2013**
 La Secretaria _Q
 CMP-ENE-28

Consejo Superior de la Judicatura

7

REPUBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., 28 de febrero de 2013



Oficio No.0444

Señores:

SECRETARIA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE
MOSQUERA-CUNDINAMARCA

REFERENCIA: EJECUTIVO No.11001400305720120130600
DEMANDANTE: BANCO POPULAR S.A.
DEMANDADA: CESAR VIDAL CAÑON ALONSO

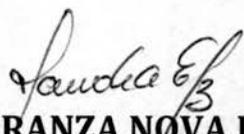
(AL MOMENTO DE CONTESTAR FAVOR CITAR LA REFERENCIA).

Comunico a usted que por auto de fecha 29 de enero del 2013, dictado dentro del proceso de la referencia, se decretó el embargo del vehículo identificado con placa **MQM-965 denunciada como de propiedad de la parte demandada.**

Por lo anterior, sírvase disponer lo pertinente a fin de que se registre la medida en el historial del vehículo y se envíe certificación sobre la propiedad del mismo

FAVOR ABSTENERSE DE PRACTICAR ALGUNA MEDIDA SI ENCUENTRA ENMENDADURA EN EL PRESENTE OFICIO

Cordialmente


CLAUDIA ESPERANZA NOVA BARRETO
SECRETARIA.

DCR

Recabido Abril 16/13
Gabriel [Signature]
50532 CSI

SERVIENTREGA S.A.
CONFIRMADO

8

GUIA No: **1078585749**

CONFIRMACION N2

ORIGEN: 233 MOSQUERA
DESTINO: 1 ~~ARMENTA (C)~~ BOGOTÁ
DIRECCION: Cl 16 7-39 P-2
OBSERV: Cl 16 7-39 P-2

CAUSAL: SALIDA A BODEGA LOCAL DIRECCION INCORRECTA

SOLUCION: SE CONFIRMARON DATOS

CONFIRMO: RUBY ANA ROSA GARAVITO CARDEN FECHA 05/30/2013 09:

jueves, 30 mayo, 2013 - 09:36:04 - GARAVRA



SERVIENTREGA

Centro de Soluciones

1.793-2.000
SERVIENTREGA S.A. NIT. 860.512.330-3

FECHA DEL ENVÍO

08/05/2013

GUÍA CRÉDITO No.

EL PESO DE ESTE ENVÍO SERÁ VERIFICADO Y CORREGIDO POR NUESTROS FUNCIONARIOS.



1078585749

ORIGEN

233 MOSQUERA

DESTINO

Bogota

REMITENTE

DE

UNION TEMPORAL SERVICIOS INTEGRADOS

Dirección:

(S.T.T)
CL 2 NO 1-25 ESTE

Teléfono: 318252959

NIT./CC.

DESTINATARIO

PARA

Dirección:

Claudia Esperanza Nova
Cra 10 # 14-33
Jugado 57 CIVIL WIPAL.

Teléfono:

NIT./CC.

REC. EN SERVIENTREGA	ENT. SERVIENTREGA	DICE CONTENEDOR	VOL	L	A	A	PESO (KILOS)	UNA PIEZA	CÓDIGO CLIENTE	COD. FACTURACIÓN
		776-13							233SER5836	42SER58350
REMITENTE NOMBRE LEGIBLE Y SELLO		EL DESTINATARIO RECIBIÓ A CONFORMIDAD				HORA	\$ V/R DECLARADO	\$ V/R FLETES	\$ V/R OTROS	
900070888/4/1		NOMBRE LEGIBLE, C.C., FIRMA Y SELLO				FECHA	1078585749		V/R TOTAL	

PRINCIPAL: BOGOTÁ, D.C., COLOMBIA AV. 6 No. 34A-11 www.servientrega.com
LÍNEA SERVICIO AL CLIENTE: TELS.: 7700200 FAX: 7700410/380 Ext. 110045.

DESTINATARIO

IMPRESO POR LEZIS NIT. 860.901.488-9 TEL: 4 253 250-2009/08/11

CONTRATO DE TRANSPORTE DE ENCOMIENDAS Y DOCUMENTOS
SERVIENTREGA S.A. - EL REMITENTE Y EL DESTINATARIO

Entre SERVIENTREGA S.A. y el remitente formalizado mediante este documento un contrato de transporte, se otorga por las siguientes cláusulas: PRIMERA. LAS PARTES. Para todos los efectos SERVIENTREGA S.A., significa LA TRANSPORTADORA y el remitente indica la persona natural o jurídica quien coloca por SERVIENTREGA S.A. en el país o en el extranjero, el contenido de los sobres, paquetes, cartas, etc. que se transportarán. SEGUNDA. ACEPTACIÓN. Por parte de SERVIENTREGA S.A. el contenido de lo aquí pactado con todos sus efectos, se acepta una vez el remitente haya pagado el valor total del precio suscrito en las casillas correspondientes del anverso de este documento. El remitente acepta este contrato por el hecho de su firma. TERCERO. DOMICILIO. Para todos los efectos, incluido el judicial de notificación de acciones directas o indirectas, el domicilio de este negocio es la ciudad de SANTAFÉ DE BOGOTÁ, REPUBLICA DE COLOMBIA. CUARTA. RÉGIMEN APLICABLE. Este contrato se rige por la ley Colombiana y la internacional que le sea aplicable, así: el transporte de envíos cuyo peso sea superior a 2.000 gramos se le aplicará lo establecido en el código de comercio respecto del transporte de cosas, las inferiores de 2.000 gramos serán objeto del régimen de mensajería especial. Quinta. MODALIDAD DE ENVÍO. Para envíos por avión, se aplicarán además las normas fiscales y tributarias correspondientes. QUINTA. LA GUIA. La guía de transporte no es negociable, todo acto de disposición sobre los derechos incorporados en ella, no sufrirá efecto alguno. El remitente acepta el contenido de la guía declarada por SERVIENTREGA S.A. en su nombre, que conoce su contenido y por esto lo acepta y suscribe. SEXTA. DE LOS ENVÍOS. El remitente declara: a) Que es dueño del envío; su defecto, que actúa en representación del dueño o que no tenga derechos sobre ellos y que su resultado concierne y beneficia al contenido de este documento. b) Que SERVIENTREGA S.A., no ha examinado el contenido de los sobres o paquetes y que lo declarado es real y no simulado. Por esta razón, la transportadora se ha comprometido a transportarlo. c) Que no son materiales peligrosos, contaminantes o explosivos; metales preciosos en barra o en polvo; piedras preciosas; medios de pago, billetes o moneda de cualquier nacionalidad; títulos valores de cualquier naturaleza, cheques en blanco, cheques viajeros, objetos constitutivos del patrimonio histórico o cultural de Colombia; antigüedades, pinturas, objetos artísticos, obras de arte, animales vivos o muertos, pieles o partes de prohibido o restringida comercialización, exportación o importación; material orgánico, plantas, marihuana, cocaína, morfina, heroína o cualquier otro tipo de narcóticos o alucinógenos; armas, municiones o cualquier otro objeto de comercio ilícito. d) Que el envío no corresponde a la categoría de mercancías peligrosas, por lo tanto su transporte no es violatorio del decreto 1609/02 y demás normas complementarias. e) Que los objetos contenidos dentro de los envíos, están debidamente nacionalizados y cumplen con todas las normas aduaneras y de comercio exterior, bien sea para transportarlos, dentro del país, de Colombia al exterior o viceversa. En el evento en que SERVIENTREGA S.A. constate que la mercancía recibida para su transporte, no cumple con esta declaración, la pondrá a disposición de las autoridades competentes del lugar más cercano a aquel donde se encuentre. f) Que SERVIENTREGA S.A. tiene derecho y no obligación de revisar los envíos y que podrá hacerlo en cualquier momento, sin limitación alguna. SÉPTIMA. RESPONSABILIDAD. SERVIENTREGA S.A., se exonera de toda responsabilidad civil, contractual y extracontractual así: a) Por pérdida, avería o retardo. b) Por lucro cesante y daños consecuentes derivados de pérdida, avería, deterioro, merma, etc., ocasionado por embalaje inadecuado. c) Por demora en recoger, transportar o entregar y entrega errada cuando la causa provenga del remitente o terceros. d) Por caso fortuito o fuerza mayor. e) Por actos omisión o faltas cometidas por personas ajenas a SERVIENTREGA S.A., sus representantes o dependientes, por funcionarios de la Aduana, Ministerio de Comercio Exterior o cualquier otra autoridad legal. f) Por hechos o actos de personas ajenas a SERVIENTREGA S.A., que transporten y entreguen en lugares donde la transportadora no presta servicio. g) Por vicios ocultos o inherentes a la naturaleza del envío. h) Por hechos de terceros como paros, huelgas, accidentes, atraco, asonadas, conmoción civil, alteración del orden público, explosión, terrorismo; incendio o acción para combatirlo. i) Por actos recaudados en ejercicio de sus funciones por las autoridades portuarias, aduaneras, administrativas o de policía. j) Por entrega a suplantaciones u homónimos cuando el remitente no suministra la identificación completa del destinatario, incluido el número de cédula. k) Por lucro cesante y daños consecuentes derivados de pérdida, avería, deterioro, merma, etc., la exoneración es total. l) Cuando el envío haya sido entregado por el remitente sin valor declarado. m) Por daños consecuentes o emergentes que resulten de la demora, pérdida o avería. n) Por daños eléctricos, magnéticos, borradura o cualquier otro caso fuera del control de SERVIENTREGA S.A. PARÁGRAFO. LIMITACIÓN DE RESPONSABILIDAD. Sin perjuicio de los casos en que SERVIENTREGA S.A., se exonere totalmente, la responsabilidad quedará limitada así: a) A cinco mil pesos (\$5.000), moneda Colombiana, por pérdida total, parcial, avería, deterioro, eléctrico, merma, desnaturalización cuando el remitente no declara valor a su mercancía, etc. b) El valor declarado que en ningún caso puede exceder de cinco millones de pesos (\$5.000.000) en este evento, el exceso sobre los primeros cinco mil pesos (\$5.000) serán amparados por póliza de seguros conforme a la cláusula DÉCIMA de este documento. OCTAVA. CADUCIDAD DE RECLAMO. Pasados treinta (30) días, después de la fecha de suscripción de este documento, SERVIENTREGA S.A., no resolverá reclamos por derechos derivados de él. Para ser oídos, será necesario haber pagado el precio pactado y anexar la guía prueba del mismo, NOVENA. DEL VALOR. El remitente manifiesta que el valor real de envío es igual al valor declarado, en todo caso, SERVIENTREGA S.A., se reserva el derecho, no la obligación de verificar, como requisito previo a la ejecución de este contrato, en los contratos suscritos sin valor declarado se presume que este no excede de cinco mil pesos ML (\$5.000). DÉCIMA. SEGUROS. a) Petición del remitente SERVIENTREGA S.A., podrá contratar un seguro por cuenta del remitente que no exceda el valor declarado. ONCE. LITERALIDAD. Este contrato debe interpretarse conforme a su contenido literal, cualquier cambio, adición o reforma no se tendrá por válida mientras no este escrita y expresada en documento auténtico. DOCE. MATERIALES QUE NO SERÁN ACEPTADOS PARA TRANSPORTE POR SERVIENTREGA S.A. No serán transportados por SERVIENTREGA S.A., sus representantes, agentes, etc. CATORCE. RÉGIMEN LEGAL DE ADUANA Y DE COMERCIO EXTERIOR. Las mercancías que necesiten declaración aduanal en el país de origen, incluida Colombia o permisos, licencia u otras expedidas por las autoridades e instituciones competentes de cualquier estado, no serán aceptadas por SERVIENTREGA S.A., para su transporte, sin el lleno de estos requisitos. La transportadora se reserva el derecho y no la obligación de verificar los documentos que prueben la legalidad del envío. En todo caso, el remitente, indemnizará a la transportadora por los perjuicios emergentes y consecuentes, derivados de la legalidad de la mercancía, sin perjuicio de lo establecido en el literal (d) inciso segundo (2) de la cláusula sexta (6) de este documento. QUINCE. CONTRATO DE SERVICIO CON PAGO A CRÉDITO. En el evento en que entre las partes exista un contrato de prestación de servicios con pago a crédito o contra entrega, el contenido de este documento forma parte integrante de aquel y se aplicará de preferencia. PARÁGRAFO. En este caso de que preexista contrato de prestación de servicios con pago a crédito, la aceptación de este contrato por SERVIENTREGA S.A. tiene efectos a partir del momento en que la transportadora recibió la mercancía y el remitente suscribió la guía correspondiente. DIECISEIS. NATURALEZA DE ESTE DOCUMENTO PARA EFECTOS DE COBRO. Por lo establecido en el artículo 776 del Código de Comercio, las partes aceptan que este documento: a) Tiene todos los efectos de FACTURA DE VENTA. b) Que el número de orden del título es el mismo de la guía. c) Que el nombre y el domicilio del remitente son los que se consignan en la parte anterior de este documento. d) Que las mercancías son las mismas descritas y denominadas en la parte anterior de esta guía. e) Que el precio está incorporado en la parte anterior de esta guía y se hace exigible. Quince (15) días después de la fecha de suscripción de la guía. f) Que el contrato de transporte se considera ejecutado a satisfacción del remitente, si transcurridas 72 horas, después de que las mercancías fueron puestas por su transporte, no se ha presentado ante SERVIENTREGA S.A. o sus representantes reclamación alguna, por no entrega o entrega anormal. g) Que este documento, se asimila en sus efectos, a la letra de cambio. h) Que cuando la firma del creador, este sustituida por contraseña mecánica, su responsabilidad se presume y causa los mismos efectos de la firma original. DIECISIETE. DERECHOS PRENDARIOS. SERVIENTREGA S.A., ejercerá derecho real de prenda, sobre los bienes transportados, hasta tanto se verifique el pago del servicio, o por perjuicios causados por hechos provenientes del remitente. Los costos de bodega empezarán a ajustarse 24 horas después de la última hora del día en que la mercancía fue presentada para su entrega al destinatario. DIECIOCHO. DERECHO DE RETENCIÓN. SERVIENTREGA S.A., ejercerá el derecho de retención conforme a los artículos 1.033 y 1.034 del Código de Comercio de la República de Colombia. PARÁGRAFO. Es discrecional para SERVIENTREGA S.A., optar por ejercer derecho de retención o de prenda. DIECINUEVE. COMPENSACIÓN. Cuando el transporte se preste con la modalidad de pago a crédito, el remitente no podrá efectuar compensación que no provenga de una decisión arbitral conforme a la cláusula siguiente o en su defecto, de una autoridad judicial. VEINTE. DISCRECIONALIDAD EN LA OPERACIÓN. El remitente reconoce que SERVIENTREGA S.A., no es transportador común y que en consecuencia, la operación queda a su discreción, en cuanto a ruta, procedimientos, medios, etc., conforme a sus propias técnicas de manejo. De igual forma podrá rehusar o dar por terminado este contrato mediante la entrega de las mercancías a órdenes de la autoridad competente en los casos en que siendo transportables no cumplieran con los requisitos de comercio exterior, si cuando son de prohibido transporte y comercio por la ley de cualquier estado. VEINTIUNO. CLÁUSULA COMPROMISORIA. Las diferencias que surjan en la ejecución, cumplimiento, liquidación, responsabilidad contractual o extracontractual del contrato, se tramitarán por la vía directa. La parte que se considere afectada, notificará a la otra para que en cesión conjunta y durante los treinta días siguientes el conflicto se dirima. Si pasados dichos treinta días, no hubiese acuerdo alguno, se someterán los intereses a un tribunal de arbitramento designado por la Cámara de Comercio de Bogotá, D. C., mediante sorteo de árbitros inscritos en las listas que lleva el centro de Arbitraje y conciliación Mercantil de dicha Cámara. El tribunal así constituido se sujetará a lo dispuesto por las normas procesales civiles y aquellas que las reglamenten, modifiquen o adicionen, de acuerdo con las siguientes reglas: a) El Tribunal estará integrado por tres árbitros; b) La organización interna del Tribunal se sujetará a las reglas previstas para el efecto por el Centro de Arbitraje mencionado; c) El Tribunal decidirá en derecho; d) El Tribunal sesionará en Bogotá D. C. en el Centro de Arbitraje y Conciliación Mercantil de la Cámara de Comercio de Bogotá D. C.

SIETT-MOS-JUR-776-13



Mosquera - Cundinamarca, 17 de Mayo de 2013

MAY 31 '13 PM 2:33

Señores

**JUZGADO CINCUENTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL
CLAUDIA ESPERANZA NOVA BARRETO**

JUZ 57 CIV MUN BOG

Secretaria
Cra. 10 No. 14-33
Bogotá D.C.

**Referencia: 20130600
Placas: MQM-965**

2012-130600

En atención a su oficio allegado a esta Sede Operativa, bajo el número interno 1475 en fecha 23 de Abril de 2013, me permito manifestarle que se ha **INSCRITO EL EMBARGO** decretado por su despacho en el proceso de la referencia, sobre el vehículo de placas **MQM-965**.

Cordialmente,

LUISA FERNANDA RIVERA SUAZA
Administradora Sede Operativa Mosquera
Secretaría de Transporte y Movilidad de Cundinamarca

Proyecto: M.B
Reviso y Aprobo: L.F.R

Departamento de CUNDINAMARCA

Tránsito y Transporte

NIT.: 899.999.114-0
Nº. 2936

CERTIFICADO DE TRADICION

EL SUSCRITO ADMINISTRADOR(A) UT SIETT CUNDINAMARCA SEDE OPERATIVA DE MOSQUERA
CERTIFICA: QUE EN LOS ARCHIVOS QUE SE LLEVAN EN ESTE ORGANISMO
SE ENCUENTRA LA HOJA DE VIDA DEL VEHICULO CON LAS SIGUIENTES CARACTERISTICAS

INFORMACION ACTUAL

PLACA : MQM965	CARROCERIA : HATCH BACK	REGRABADO: N
CLASE : AUTOMOVIL	MOTOR : SQR372FG7K00976	REGRABADO: N
SERVICIO : PARTICULAR	CHASIS : LVVDB12A18D019688	REGRABADO: N
MARCA : CHERY	SERIE : LVVDB12A18D019688	
LINEA : QQ SQR 7080	MODELO : 2008	
COLOR : BLANCO	VIN :	
ACTA :	MANIFIESTO :	
FECHA/DOCUM : 06/23/2008	IMPORTACION : 07825320013453	
CAPACIDAD : TON: 0.0	ADUANA : CALI	
FORMATO PLACA : NUEVO	CUBICAJE : 812	

PROPIETARIOS

CESAR VIDAL CANON ALONSO ✓

HISTORICO DE TRAMITES

TRAMITE	FECHA	RAZON	ORGANISMO	CIUDAD
REGISTRO INICIAL CON INSCRIPCION ALERTA	07/04/2008			
CERTIFICADO DE TRADICION	10/08/2012			
CERTIFICADO DE TRADICION	06/13/2013			

HISTORICO DE PROPIETARIOS

ALERTAS

DESCRIPCION	GRADO	FECHA DESDE	FECHA HASTA
A FAVOR DE LEASING POPULAR ✓	1	08/13/2008	
CLAVE 2000 S.A	1	07/04/2008	08/12/2008

PROCESOS JUDICIALES, FISCALES

PROCESO DEMANDANTE	OFICIO	FECHA OFICIO	OFICINA	OFICINA JURIDICA	TIPO PROCESO	MEDIDA JUDICIAL
20130600 DE BANCO POPULAR VS CESAR CAÑON	444	02/28/2013	57	JUZGADO CIVIL MUNICIPAL ✓	PROCESO EJECUTIVO ✓	EMBARGO ✓

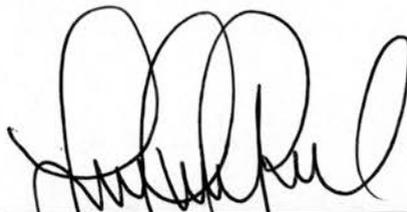
TRANSPORTE PUBLICO

OBSERVACIONES

elaboro yacm

SE EXPIDE EN MOSQUERA

EL 13 junio 2013



LUISA FERNANDA RIVERA SUAZA
ADMINISTRADORA (E) SEDE OPERATIVA MOSQUERA

No. 25473000 75878

Señor
JUZ 57 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D. C.
E. S. D.

JUN 25 '13 AM 10:21

JUZ 57 CIV MUN BOG

REF: EJECUTIVO de BANCO POPULAR S.A. (ANTES LEASING POPULAR CF. S. A.) contra CESAR VIDAL CAÑON ALONSO.

No 2012 - 1306.

En mi calidad de apoderado de la actora en el proceso de la referencia, me permito adjuntar al presente certificado de tradición del vehículo de placas MQM 965 de propiedad del demandado CESAR VIDAL CAÑON ALONSO, expedido por la Oficina de Tránsito de Mosquera (Cundinamarca) con fecha de expedición Junio 13 de 2013, en el cual se constata la inscripción y registro de la medida de embargo decretada por su despacho, lo anterior a efecto de que se sirva proceder a ordenar la captura del vehículo mediante oficio dirigido a las autoridades de Policía.

Respetuosamente.


GABRIEL ROJAS BARRAGÁN.
CC. No 79'276.031 de Bogotá.
TP. No 50.532 del C. S de la J

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Cincuenta y Seis Civil Municipal
de Bogotá D.C.

AL DESPACHO DEL SEÑOR JUEZ (A) HOY
02 JUL. 2013

OBSERVACIÓN


CLAUDIA ESPERANZA NOVA BARRETO
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D. C., cinco (05) de julio de dos mil trece (2013).

Expediente No. 2012-01306.

Previo a resolver lo que en derecho corresponda, Oficiese a la Oficina de Tránsito y Transporte para que aclare en el Certificado de Tradición del vehículo identificado con placa MQM-965, el número del proceso, toda vez que el relacionado en el citado certificado es diferente (2013-0600) al que pertenece a este expediente (2012-01306).

NOTIFÍQUESE

NATALIA ANDREA GUARÍN ACEVEDO
Juez

JUZGADO CINCUENTA Y SIETE
CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
D.C.
El auto anterior se notificó por
estado: No. 77
de hoy 09 de julio de 2013
La Secretaria
CMF-JUL-02

REPUBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., 15 de julio de 2013



Oficio No.2116

Señores:

SECRETARIA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE
MOSQUERA-CUNDINAMARCA

REFERENCIA:	EJECUTIVO MIXTO No.11001400305720120130600
DEMANDANTE:	BANCO POPULAR S.A. (ABSORBENTE DE LEASING POPULAR COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO S.A. CESIONARIA DE CLAVE 2000 S.A.)
DEMANDADA:	CESAR VIDAL CAÑON ALONSO

(AL MOMENTO DE CONTESTAR FAVOR CITAR LA REFERENCIA).

Comunico a usted que por auto de fecha 5 de julio del 2013, dictado dentro del proceso de la referencia, se ordenó oficiarlo para que aclare en el certificado de tradición del vehículo identificado con placa **MQM-965**, el número del proceso, toda vez que el relacionado en el citado certificado es diferente (2013-0600) al que pertenece a este expediente **(2012-01306)**

Por lo anterior, sírvase disponer lo pertinente a fin de que se registre la medida en el historial del vehículo y se envíe certificación.

FAVOR ABSTENERSE DE PRACTICAR ALGUNA MEDIDA SI ENCUENTRA ENMENDADURA EN EL PRESENTE OFICIO

Cordialmente

Claudia Esperanza Nova Barreto
CLAUDIA ESPERANZA NOVA BARRETO
 SECRETARIA.

Relevado julio 23/13
Gabriel Rojas B.
cat 79276031
SP # 50530 CST.
Gabriel Rojas B.

Mosquera 15

REPUBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., 28 de febrero de 2013



Oficio No.0444

Señores:

SECRETARIA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE
MOSQUERA-CUNDINAMARCA

REFERENCIA: EJECUTIVO No.11001400305720120130600
DEMANDANTE: BANCO POPULAR S.A.
DEMANDADA: CESAR VIDAL CAÑON ALONSO

(AL MOMENTO DE CONTESTAR FAVOR CITAR LA REFERENCIA).

Comunico a usted que por auto de fecha 29 de enero del 2013, dictado dentro del proceso de la referencia, se decretó el embargo del vehículo identificado con placa **MQM-965 denunciada como de propiedad de la parte demandada.**

Por lo anterior, sírvase disponer lo pertinente a fin de que se registre la medida en el historial del vehículo y se envíe certificación sobre la propiedad del mismo

FAVOR ABSTENERSE DE PRACTICAR ALGUNA MEDIDA SI ENCUENTRA ENMENDADURA EN EL PRESENTE OFICIO

Cordialmente



Claudia E. Nova Barreto

CLAUDIA ESPERANZA NOVA BARRETO
SECRETARIA.

DCR

MOSQUERA



RADICACIÓN DE CORRESPONDENCIA

FECHA: _____
NÚMERO RADICACIÓN: _____
FOLIO: _____
RECIBIDO POR: _____

LA RECEPCIÓN DE ESTE OFICIO NO IMPLICA SU ACEPTACIÓN POR PARTE DE SU CUNDINAMARCA

1/1
 letra

SIETT-MOS-JUR-1495-13

Mosquera - Cundinamarca, Agosto 26 de 2013

AUG 30 '13 AM 11:22

Señores
JUZGADO 57 CIVIL MUNICIPAL
CLAUDIA ESPERANZA NOVA
 Secretaria
 Calle 16 No. 7-39 Piso 2
 Bogotá D.C.

JUZ 57 CIV MUN BOG

ASUNTO: CONTESTACIÓN OFICIO 2116 DE FECHA 15 DE JULIO DE 2013

Cordial Saludo

En atención a su oficio radicado el día 02 de agosto de 2013, bajo el número interno 2931, me permito manifestarle que el vehículo de placas MQM965, fue relacionado en el oficio 444 del 28 de febrero de 2013, como se observa en la copia anexa a la presente contestación.

Lo sucedido fue que se tomó el número del proceso a partir del 20130600, siendo el completo 20120130600, por lo cual ya se ha corregido en el sistema, como fuera solicitado por ustedes.

Lo anterior opera para su conocimiento y fines pertinentes.

Atentamente,



LUISA FERNANDA RIVERA SUAZA
 Administradora Sede Operativa Mosquera
 Secretaria de tránsito y transporte

Proyecto: J.Z.
 Aprobó: L.F.R.

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Cincuenta y Siete Civil Municipal
de Bogotá D.C.

AL SEÑOR JUEZ (A) HOY
03 SEP 2013

OBSERVACION


CLAUDIA ESPERANZA NOVA BARRERO
SECRETARIA



REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D. C., cinco (05) de septiembre de dos mil trece (2013).

Expediente No. 2012-01306.

Teniendo en cuenta lo manifestado por la Oficina de Transito y Transporte, y registrado como se encuentra el embargo decretado en autos, sobre el vehículo identificado con la placa **MQM-965** en cabeza de la parte ejecutada, se ordena su aprehensión. En consecuencia, por secretaría, librese oficio a la SIJIN sección automotores, para que proceda de conformidad.

NOTIFÍQUESE,

NATALIA ANDREA GUARÍN ACEVEDO

Juez

JUZGADO CINCUENTA Y SIETE
CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
D.C.
El auto anterior se notificó por
estado: No. 110
de hoy 09 de septiembre de 2013
La Secretaria

CMF-SEP-04

38

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL
CALLE 16 No. 7-39 PISO 2
Bogotá D.C., 16 de septiembre de 2013



Oficio No.2911

Señores
SIJIN
SECCIÓN AUTOMOTORES
CIUDAD.-

REFERENCIA: EJECUTIVO MIXTO No.11001400305720120130600
DEMANDANTE: BANCO POPULAR S.A. (ABSORBENTE DE LEASING POPULAR COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO S.A. CESIONARIA DE CLAVE 2000 S.A.)
DEMANDADA: CESAR VIDAL CAÑÓN ALONSO

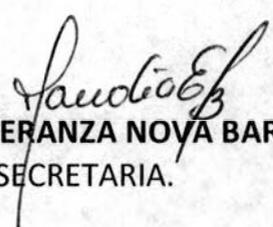
(AL MOMENTO DE CONTESTAR FAVOR CITAR LA REFERENCIA).

Comunico a usted que por auto de fecha 5 de septiembre del año 2013, dictado en el proceso de la referencia, se ordenó la aprehensión del vehículo de placas **MQM-965**, en cabeza de la parte ejecutada

Sírvase proceder de conformidad capturando el vehículo y colocándolo a disposición de éste despacho y para el proceso de la referencia.-

FAVOR ABSTENERSE DE PRACTICAR ALGUNA MEDIDA SI ENCUENTRA ENMENDADURA EN EL PRESENTE OFICIO

Cordialmente


CLAUDIA ESPERANZA NOVA BARRETO
SECRETARIA.

JG

Recibido Sept 19/13
Apoderado Demandante
gabriel gonzalez
✓ 10 532 CSJ
72 216031 Ntr



CERTIFICADO DE TRADICION N°. 4725

EL SUSCRITO ADMINISTRADOR(A) UT SIETT CUNDINAMARCA SEDE OPERATIVA DE MOSQUERA CERTIFICA: QUE EN LOS ARCHIVOS QUE SE LLEVAN EN ESTE ORGANISMO SE ENCUENTRA LA HOJA DE VIDA DEL VEHICULO CON LAS SIGUIENTES CARACTERISTICAS

INFORMACION ACTUAL

PLACA : MQM965	CARROCERIA : HATCH BACK	REGRABADO:N
CLASE : AUTOMOVIL	MOTOR : SQR372FG7K00976	REGRABADO:N
SERVICIO : PARTICULAR	CHASIS : LVVDB12A18D019688	REGRABADO:N
MARCA : CHERY	SERIE : LVVDB12A18D019688	
LINEA : QQ SQR 7080	MODELO : 2008	
COLOR : BLANCO	VIN :	
ACTA :	MANIFIESTO :	
FECHA/DOCUM : 06/23/2008	IMPORTACION : 07825320013453	
CAPACIDAD : TON: 0.0	ADUANA : CALI	
FORMATO PLACA : NUEVO	CUBICAJE : 812	

PROPIETARIOS

CESAR VIDAL CANON ALONSO

HISTORICO DE TRAMITES

TRAMITE	FECHA	RAZON	ORGANISMO	CIUDAD
REGISTRO INICIAL CON INSCRIPCION ALERTA	07/04/2008			
CERTIFICADO DE TRADICION	10/08/2012			
CERTIFICADO DE TRADICION	06/13/2013			
CERTIFICADO DE TRADICION	09/12/2013			

HISTORICO DE PROPIETARIOS

ALERTAS

DESCRIPCION	GRADO	FECHA DESDE	FECHA HASTA
A FAVOR DE LEASING POPULAR	1	08/13/2008	
CLAVE 2000 S.A	1	07/04/2008	08/12/2008

PROCESOS JUDICIALES, FISCALES

PROCESO DEMANDANTE	OFICIO	FECHA OFICIO	OFICINA	OFICINA JURIDICA	TIPO PROCESO	MEDIDA JUDICIAL
201201306 DE BANCO POPULAR VS CESAR CAÑON	444	02/28/2013	57	JUZGADO CIVIL MUNICIPAL	PROCESO EJECUTIVO	EMBARGO

TRANSPORTE PUBLICO

OBSERVACIONES

SE EXPIDE EN MOSQUERA

EL 12 septiembre 2013

LUISA FERNANDA RIVERA SUAZA
ADMINISTRADORA (E) SEDE OPERATIVA MOSQUERA

No. 25473000 78244

Señor

JUZ 57 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D. C.

E.

S.

D.

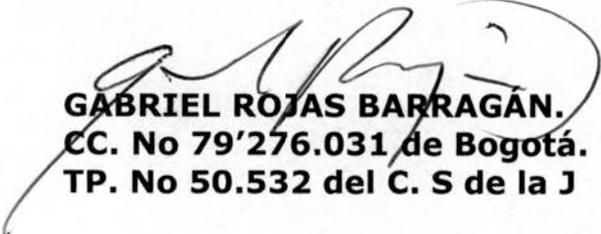
JUZ 57 CIVIL MUN BOG
SEP 19 '13 PM 3:49

REF: EJECUTIVO de BANCO POPULAR S.A. (ANTES LEASING POPULAR CF. S. A.) contra CESAR VIDAL CAÑON ALONSO.

No 2012 - 1306.

En mi calidad de apoderado de la actora en el proceso de la referencia, me permito adjuntar al presente certificado de tradición del vehículo de placas MQM 965 de propiedad del demandado CESAR VIDAL CAÑON ALONSO, expedido por la Oficina de Tránsito de Mosquera (Cundinamarca) con fecha de expedición Septiembre 12 de 2013, en el cual se constata la inscripción y registro de la medida de embargo decretada por su despacho.

Respetuosamente.


GABRIEL ROJAS BARRAGAN.
CC. No 79'276.031 de Bogotá.
TP. No 50.532 del C. S de la J

SECRETARIA
CLAUDIA ESPERANZA NOYA BARRERO

24 SEP 2013

OBSERVACION

AL RESPONDO DEL SEÑOR JUEZ(A) HOY

Republica de Colombia
Poder Judicial del Poder Publico
Magistratura y Corte Constitucional
de Bogota D.C.

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D. C., veintisiete (27) de septiembre de dos mil trece (2013)

Expediente No. 2012-01306

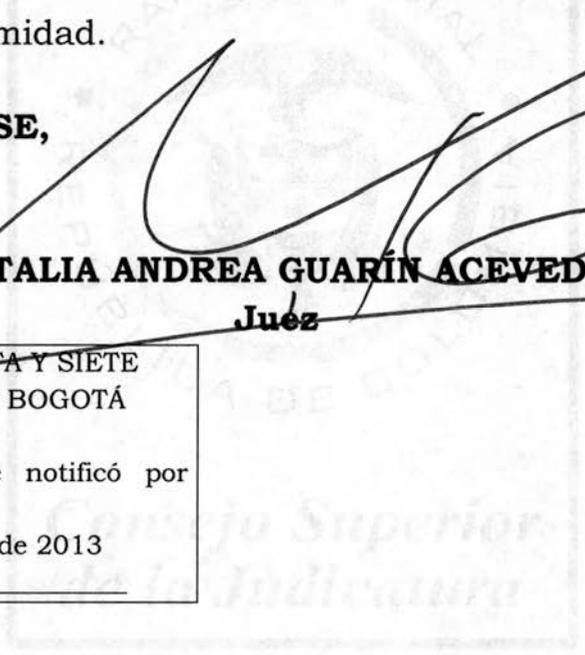
Registrado como se encuentra el embargo decretado en autos, sobre el vehículo identificado con la placa **MQM-965** en cabeza de la parte ejecutada, se ordena su aprehensión. En consecuencia, por secretaría, librese oficio a la SIJIN sección automotores, para que proceda de conformidad.

NOTIFÍQUESE,

NATALIA ANDREA GUARÍN ACEVEDO

Juez

JUZGADO CINCUENTA Y SIETE
CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
D.C.
El auto anterior se notificó por
estado: No. 121
de hoy 01 de octubre de 2013
La Secretaria *[Firma]*
CMF-SEP-24





POLICÍA NACIONAL

JUZ 57 CIU MUN BOG

OCT 2'13 AM 11:25

OT 01/0
2

BOGOTÁ, D.C. 29 SEP 2013.

SEÑOR JUEZ:

CINCUENTA Y SIETE (57CM Bto) Civil Municipal -
Cll 16 # 7-39 PISO 2

E. S. D.

REFERENCIA : Ejecutivo mixto - 2012 - 0130600
DEMANDANTE : BANCO POPULAR
DEMANDADO : CEGAR VIDAL CAÑON ALONSO

Un saludo cordial; a continuación relaciono las características del vehículo solicitado por su despacho en el asunto de la referencia:

PLACA.....	MOM 965.	Nº DE MOTOR	
MARCA.....	CHEVY CO.	-	SQB372FG7K00976 -
LINEA.....	SQB.	SEGUN LICENCIA DE TRANSITO
MODELO.....	2008.	Nº DE MOTOR - SERIE -	
CLASE.....	Automovil.	-	LWAB12A18D019688 -
COLOR(ES).....	BLANCO	SEGUN LICENCIA DE TRANSITO
TIPO.....	HATCH BACK.		
SERVICIO.....	Particular		
No. PUERTAS.....	5 -		

El vehículo relacionado anteriormente, fue capturado el día 29 SEP 2013. a las 19:48. horas en ésta ciudad, en la dirección EN VIA PUBLICA. Al momento de la inmovilización estaba a cargo el señor CEGAR VIDAL CAÑON ALONSO., identificado con la cedula de ciudadanía 80'429.244 MADRID/COLO, domiciliado en la CPA 95 #54-75, de profesión MEDICO., según su versión.

AL OFICIAR FAVOR INFORMARNOS A QUIEN SE LE DEBE ENTREGAR EL VEHÍCULO Y NÚMERO TELEFÓNICO DONDE SE PUEDA CONFIRMAR EL OFICIO DE ENTREGA.

Posterior a la inmovilización, se traslado al parqueadero por **embargos de razón social "LOS FERRARI S.A.S."**; donde queda a su disposición señor Juez para lo pertinente.

Registro Mercantil: # 01567855

lit: 900378059-1

Dirección: CARRERA 8 No. 2-33 y/o Calle 18 N° 53 - 10 • Puente Aranda

Tels.: 2806340, 3107630750, 3118865095

Administrador: ULISES ARCINIEGAS ECHEVERRY

ANEXOS

01 - FOTOCOPIA INVENTARIO PARQUEADERO LOS FERRARI S.A.S. # 3438.

Firma Policía: EDWIN CONCHILA

Placa: 83614



LOS FERRARI S.A.S.

"La diferencia nos hace los mejores"

NIT. 900.378.059-1

ADMINISTRADOR: ULISES ARCINIEGAS
CELS.: 310 - 763 07 50 - 311 - 886 50 95

10 A

SEDE PRINCIPAL: CARRERA 8 No. 2 - 33

SUCURSAL: CALLE 18 No. 53 - 10

PUENTE ARANDA

TELÉFONOS: 280 63 40 - 333 83 20

- SE RESERVA EL DERECHO DE TRASLADAR EL VEHÍCULO AQUÍ RELACIONADO A CUALQUIERA DE NUESTRAS SEDES.
- PARA RETIRAR EL VEHÍCULO SE DEBERÁ PAGAR EL VALOR DEL PARQUEADERO Y CONFIRMAR CITA CON 1 HORA DE ANTICIPACIÓN. PARA LA ASIGNACIÓN TELEFÓNICA DEL RESPECTIVO TURNO DEL DÍA.
- UNA VEZ EL VEHÍCULO INGRESE AL PARQUEADERO, NO SE PERMITE EL ACCESO SALVO AUTORIZACIÓN DEL JUEZ DE CONOCIMIENTO, O, FINANCIERA, BANCO, POR ESCRITO.

En Bogotá, D.C. a las 19:48 horas, del día 29 del mes Septiembre

Nº 3438

del año 2013, se recibe el siguiente vehículo:

PLACA: MQM 965

COLOR: Blanco

PRENDA: Clave 2000 SA

PUERTAS: 05

MARCA: Chery QQ

SERVICIO: Particular

No. MOTOR: SQR372FG7100476

LÍNEA: SQR 7080

EMPRESA: _____

No. SERIE: LVVDB12A18D019683

MODELO: 2008

CARROCERÍA: Hatch back

DOCUMENTOS
LIC. TRANSITO NO SOAT NO

CLASE: Automovil

KILOMETRAJE 116836

INVENTARIO

FAVOR AL MOMENTO DEL INVENTARIO RETIRAR TODOS LOS OBJETOS QUE NO PERTENEZCAN AL VEHÍCULO

FRENTE			ATRAS			COSTADO Y TECHO			INTERIOR			INTERIOR		
ELEMENTO	CANT	EST.	ELEMENTO	CANT	EST.	ELEMENTO	CANT	EST.	ELEMENTO	CANT	EST.	ELEMENTO	CANT	EST.
BOMPER:	1	R	BOMPER:	1	R	ANTENA:	N	O	ESPEJOS:	1	B	ALARMA:	N	O
ANTENA:	N	O	ANTENA:	N	O	ESPEJOS:	2	R	COJINERIA:	3	R	PITO:	1	B
PERSIANA:	1	B	PERSIANA:	N	O	VIDRIOS:	6	B	TAPETES:	4	R	LLAVES:	1	B
FAROLAS:	2	B	LIMPIABRISAS:	1	B	TAPA GASOLINA	1	B	LUZ TECHO:	1	B	TAXIMETRO:	N	O
CAPOT:	1	R	EXPLORADORAS:	N	O	LLANTAS:	4	R	DESCANZANUCAS:	2	B	RADIO TELÉFONO:	N	O
PLACA:	1	R	VIDRIO TRAS.:	1	B	RINES:	4	R	CINTURONES:	5	B	GATO:	2	B
LIMPIABRISAS:	2	B	TAPA BAUL:	1	B	COPAS:	N	O	CENICERO:	1	B	REPUESTO:	1	R
EXPLORADORAS:	2	B	STOP:	2	B	MANIJAS PUERTAS:	4	B	ENCE.CIGARRILLO:	1	B	CRUCETA:	1	B
VIDRIO PAN.:	1	R	EMBLEMAS:	3	B	LICUADORA:	N	O	FORROS:	N	O	OTRO:	N	O
						OTRO:	N	O	RADIO: sin frontal	1	B	OTRO:	N	O
									PARLANTES:	4	B			
									MANIJAS:	4	B			

OBSERVACIONES BATERÍA MARCA: Bomper delanteo sellado y Roto, Bomper Trasero sellado y Roto Llantas delanteras buenas, Asiento delanteo derecho con Roto Kit de Carretera y extitor Mediano, Estiba derecha sellada, cinturones de seguridad (5) Palomero trasera uno (1). BOMPER TRASERO ROTO Y PRESENTA RAYONES NOTORIO EXTIBO izquierdo rayones notorios - CUERPO BARRO DELANTERO APLICADO con Bache Puerta y Pielado cortado farola.

DATOS DE LA SOLICITUD

Juzgado 57 CM Proceso Ejecutivo Mixto Ref.: 11001400305720120130600

Demandante: Banco Popular S.A.

Demandado: Cesar Vidal Cañon Alonso

ESTE INVENTARIO SE REALIZO EN PRESENCIA DE:

PROPIETARIO O CONDUCTOR

PONAL

Nombre: Cesar Vidal Cañon Alonso

C.C.: 80429244 de Madrid (Cundinamarca)

Profesión: MEDICO

Dirección: CRA 25 # 54-75

Cel.: 3132155483

NOMBRE: EDWIN CONCEPÇÃO P.

PLACA 83614

CEL.: 3106635510 ZONA:

Cesar Vidal Cañon Alonso
C.C. 80429244

Firma y C.C.

[Firma]

Funcionario Parqueadero
ORIGINAL - JUZGADO

[Firma]

Firma y Placa 83614

República de Colombia
Branza Judicial del Poder Público
Juzgado Conciliatorio y Nieta Civil Municipal
de Bogotá D.C.

DESPACHO DEL SEÑOR JUEZ(A) HOY
24 OCT 2013

OBSERVACIÓN

CLAUDIA ESPERANZA NOVA BARRERO
SECRETARIA

(21)



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ**

Bogotá D. C., treinta (30) de octubre de dos mil trece (2013)

Expediente No. 2012-01306

Teniendo en cuenta el contenido de la comunicación allegada por la Policía Nacional, en escrito que precede, el Juzgado **decreta** el secuestro del vehículo de placa **MQM-965**; para tal efecto se comisiona con amplias facultades al Sr. Juez Civil Municipal de Descongestión - Reparto- y/o Inspector de policía de la zona respectiva, con facultades para comunicarle al secuestre su designación. Como secuestre se nombra a quien aparece en el acta anexa y que hace parte de la lista de auxiliares de la justicia. Líbrese despacho comisorio con los insertos del caso.

Señálese la suma de \$145.000.00., como honorarios provisionales des secuestre, que será a cargo de la parte ejecutante.

NOTIFÍQUESE,

NATALIA ANDREA GUARÍN ACEVEDO

Juez

JUZGADO CINCUENTA Y SIETE
CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
D.C.
El auto anterior se notificó por
estado: No. 131
de hoy 01 de noviembre de 2013
La Secretaria _____
CMF-OCT-28



Consejo Superior de la Judicatura
Sala Administrativa

ACTA DE DESIGNACION DE AUXILIAR DE LA JUSTICIA

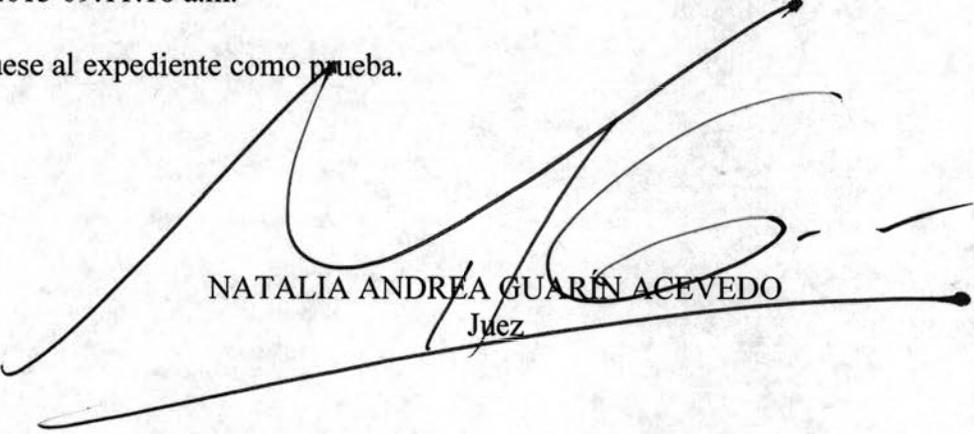
De conformidad al artículo 9 numeral 1 literal b, del Código de Procedimiento Civil, el(la) JUZGADO CIVIL – MUNICIPAL – 057 – DE BOGOTA, ha designado como Auxiliar de la Justicia, en el oficio de SECUESTRES de la LISTA GENERAL DE AUXILIARES DE LA JUSTICIA de la ciudad de BOGOTA(DISTRITO CAPITAL), al señor:

MARIA MERCEDES FAJARDO LETRADO, CÉDULA CIUDADANIA 39538935,
CALLE 17 NO. 7-92 OF.201 BOGOTA DISTRITO CAPITAL, Teléfono(s): ,

En el proceso número: 11001400305720120130600

28/10/2013 09:11:18 a.m.

Agréguese al expediente como prueba.



NATALIA ANDREA GUARÍN ACEVEDO
Juez

24

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL
CARRERA 10 # 14-33 PISO 11

DESPACHO COMISORIO No. 0392/2013



LA SECRETARIA DEL JUZGADO CINCUENTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTA D.C.

AL

INSPECTOR DE POLICIA DE LA ZONA RESPECTIVA Y/O
JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN
HACE SABER:

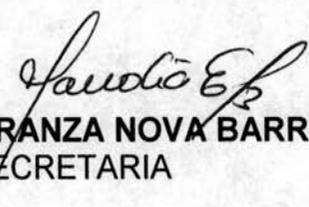
Que en el proceso de EJECUTIVO No. 11-001-40-03-057-2012-01306-00 que adelanta **BANCO POPULAR S.A. (Absorbente de Leasing Popular Compañía de Financiamiento S.A. Cesionaria de clave 2000 S.A.)** contra **CESAR VIDAL CAÑÓN ALONSO** se dictó un auto que en su fecha y parte pertinente dice: "JUZGADO CINCUENTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL BOGOTA D.C., treinta (30) de octubre de dos mil trece(2013).... Teniendo en cuenta el contenido de la comunicación allegada por la Policía Nacional, en escrito que antecede, el Juzgado decreta el **SECUESTRO** del vehículo de placa **MQM-965** ubicado en el PARQUEADERO "**LOS FERRARI S.A.S.**" en la **CARRERA 8 # 2-33** de esta ciudad o en la dirección que se indique al momento de realizar la diligencia, para tal efecto se comisiona al señor INSPECTOR DE POLICIA DE LA ZONA RESPECTIVA Y/OJUEZ CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN, que por reparto le corresponda, con amplias facultades para comunicarle su designación al secuestre, se nombra como **secuestre a MARIA MERCEDES FAJARDO LETRADO** identificada con C.C. 39.538.935, dirección CALLE 17 # 7-92 OFICINA 201 ,se le asignan como honorarios al secuestre la suma de \$ 145.000.00. Librese despacho comisorio con los insertos del caso.- NOTIFÍQUESE (FDO) NATALIA ANDREA GUARÍN ACEVEDO- JUEZ"

GABRIEL ROJAS BARRAGAN, identificado con C.C. No. 79.276.031 de Bogotá y T.P. No. 50.532 del C. S. de la J., actúa en calidad de apoderado de la parte ejecutante.

Para su diligenciamiento se libra a los doce (12) días del mes de noviembre de dos mil trece (2013).-

**FAVOR ABSTENERSE DE PRACTICAR ALGUNA MEDIDA SI
ENCUENTRA ENMENDADURA EN EL PRESENTE OFICIO**

Cordialmente,


CLAUDIA ESPERANZA NOVA BARRETO
SECRETARIA

*Refue Repudo
Andrés Sandoval R
26/11/13
Antes de pte
Dte
RMS
9.55 AM*

Señor

JUZGADO 11 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE BOGOTA D. C.

E. S. D.

JUZGADO DE CONOCIMIENTO 57 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D. C.

REF: EJECUTIVO de BANCO POPULAR S.A. (ANTES LEASING POPULAR CF. S. A.) contra CESAR VIDAL CAÑON ALONSO.

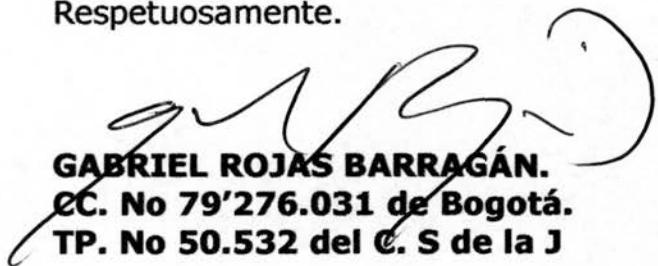
No 2012 - 1306.

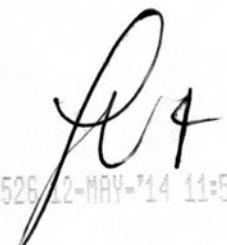
En mi calidad de apoderado de la parte actora, adjunto a la presente adjunto a la presente copia de la diligencia de secuestro realizada del VEHÍCULO QQ, CHERY, MODELO 2008, CLASE AUTOMOVIL, SERVICIO PARTICULAR, de placas MQM 965.

De igual manera adjunto AVALUO en la página oficial de FASECOLDA código 10601001 para que sea tenido en cuenta como avalúo y su despacho proceda a fijar fecha para llevar a cabo el remate, se trata de un VEHÍCULO QQ, CHERY, MODELO 2008, CLASE AUTOMOVIL, SERVICIO PARTICULAR, cuyo valor está fijado en SIETE MILLONES SETECIENTOS MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$7'700.000.00).

Por lo anterior solicito se fie fecha y hora de remate del bien VEHÍCULO QQ, CHERY, MODELO 2008, CLASE AUTOMOVIL, SERVICIO PARTICULAR, de placas MQM 965, ya que se reúnen los requisitos para el efecto.

Respetuosamente.


GABRIEL ROJAS BARRAGÁN.
CC. No 79'276.031 de Bogotá.
TP. No 50.532 del C. S de la J


49526/22-MAY-14 11:54
OF. EJEC. CIVIL M. PAL

SECUESTRO DE VEHICULO

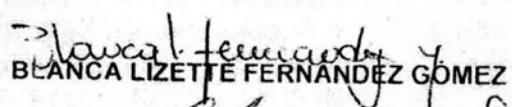
DESPACHO COMOSORIO No. 0392 RADICADO 140331007
DEL JUZGADO 57 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
PROCESO EJECUTIVO No. 2012-01306
DEMANDANTE: BANCO POPULAR S.A.
DEMANDADO: CESAR VIDAL CAÑON ALONSO

En Bogotá, a los VEINTICUATRO (04) día del mes de ABRIL de dos mil catorce (2014), siendo las ocho (8:00) A. M., fecha y hora señalada en auto anterior, la suscrita Juez Once Civil Municipal de Descongestión, en asocio de su escribiente nominado, se constituye en audiencia pública a la cual comparece el (la) Doctor (a) GERMAN JOSE CARRILLO GUZMAN con la C.C. No. 14207390 de Ibagué y T.P. No.70486 del C S J, en su condición de apoderado judicial de la parte demandante (). Sustitución (XX) conferido por el Dr. GABRIEL ROJAS BARRAGAN mediante poder adjunto para la presente diligencia y a quien el Despacho le reconoce personería jurídica para actuar en la misma. Igualmente comparece el secuestre designado señor y/o Empresa RAFAEL MARIA JIMENEZ identificado con CC 2913222 de Bogotá, y licencia vigente 2015 previa autorización anexa y/o cámara de comercio (x) tomándole el juramento y posesión en legal forma previas las imposiciones de Ley quien manifiesta que acepta el cargo y bajo la gravedad del juramento promete cumplir bien y fielmente con los deberes que el mismo le impone, indica también estar residenciado en la Calle 55 A sur 69-22 y teléfono 7412170 y manifiesta poseer bodega. El personal antes nombrado procede a trasladarse al lugar donde habrá de realizarse la misma, esto es carrera 8 No. 2-33 Parqueadero Los Ferrari SAS. Una vez en el sitio de la diligencia somos atendidos por NICOLAS LAVARCE BLANCO identificado con la C.C. No. 80.435.963 de Bogotá a quien se entera del objeto de la diligencia y permite el ingreso del personal del Juzgado al interior del inmueble donde se encuentra el automotor cuyas características son

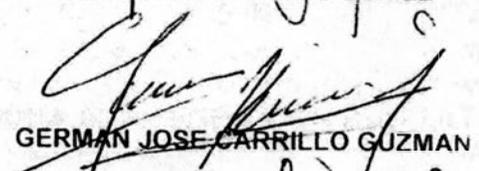
PLACAS: MQM 965 MARCA: CHERY LINEA: QQ SQR 7080 CLASE: AUTOMOVIL
MODELO: 2008 COLOR: BLANCO SERVICIO PARTICULAR
CARROCERIA: HATHC BACK MOTOR No. SQR372FG7K00976
SERIE y CHASIS No.LVVDB12A18D019688

El vehículo se encuentra en estado: CONFORME AL ACTA DE INVENTARIO ANEXA AL DILIGENCIAMIENTO (SI) No. 3438 de fecha septiembre 29 de 2013. Se deja constancia por el despacho que no se pudo comprobar su estado mecánico ni eléctrico. No habiendo oposición legal por decidir el Juzgado **DECLARA LEGALMENTE SECUESTRADO EL VEHICULO** antes descrito y del mismo hace entrega real y material al secuestre quien manifiesta Recibo en forma real y material el vehículo antes cautelado por el despacho y del mismo procedo a o de mi cargo y oportunamente rendiré los respectivos informes al Juzgado comitente, así mismo dejo constancia que no se comprobó su estado mecánico ni eléctrico y se encuentra conforme al inventario. Para efectos de retiro del vehículo debe cancelarse el parqueadero. Los honorarios al secuestre son señalados por el Juzgado comitente (x), por este Despacho () en la suma de \$ 145 000 pesos, que son cancelados en la presente diligencia (NO) mediante cuenta de cobro (xx) radicado en la calle 72 No. 10-70 torre A piso 8 oficina del Banco Popular de la Unidad Leasing. Acto seguido el despacho deja constancia que se observaron las formalidades de Ley dentro de la presente diligencia. No siéndola otro el motivo de la presente diligencia se termina y firma como aparece.

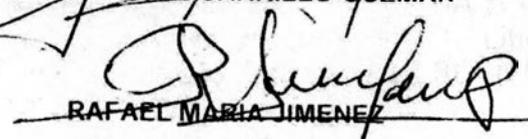
La Juez,


BLANCA LIZETTE FERNANDEZ GÓMEZ

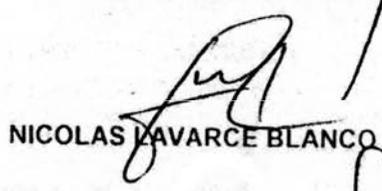
El apoderado


GERMAN JOSE CARRILLO GUZMAN

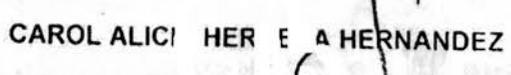
El secuestre


RAFAEL MARIA JIMENEZ

Quien atiende la diligencia


NICOLAS LAVARCE BLANCO

La Escribiente,


CAROL ALICIA HERRERA HERNANDEZ

DISPACHO COMOSOFO No. 0392
DEL JUZGADO 57 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
PROCESO EJECUTIVO No. 2012-01364
DEMANDANTE BANCO POPULAR S.A.
DEMANDADO CESAR VIDAL CANON ALONSO

Bogotá, a los VEINTI CUATRO (24) días del mes de ABRIL del año 2012 (2012) a las 10:00 horas (10:00) de la mañana. En el despacho de la Jueza Decana Civil Municipal, Dra. Descargación, en el despacho de su despacho, compareció el Sr. Doctor GERMAN JOSE CARRILLO GUZMAN con la C.C. No. 1420730 de Bogotá y T.P. No. 16466 de C.G.S. en su condición de apoderado y titular de la parte demandante. Sustitución (XX) conferida por el Dr. GABRIEL ROSAS BARRACAS. Mediante el presente diligencia y a efecto del despacho lo refrendó la señora Jueza Decana Civil Municipal. Igualmente compareció el sequestrado designado señor y/o ingeniero RAFAEL MARÍA JIMENEZ identificado con C.C. 2913122 de Bogotá y licencia vigente 2012 para la explotación de comercio de comercio (x) tomándole el juramento y poseer en legal forma previas las imposiciones de ley fielmente con los deberes que el mismo le impone, indaga a través de su domicilio ubicado en Calle 69-22 y teléfono 7411170 y manifiesta poseer los bienes de la finca que se le describe en el traslado al lugar donde habría de realizarse la inspección en la carrera 8 No. 2-03 Parqueadero Los Ferrari SAS. Una vez en el sitio de la diligencia y con el consentimiento de las partes se procedió a identificar con la C.C. No. 80435963 de Bogotá a quien se le otorgó el poder de la diligencia y permite el ingreso del personal del Juzgado al interior del inmueble donde se encuentra el vehículo cuyas características son:

PLACAS: MQM 965 MARCA: CHERY LINEA: DO SOR 7000 CLASE: AUTOMOVIL
MODELO: 2008 COLOR: BLANCO SERVICIO PARTICULAR
CARROCERIA: HATHC LACK MOTOR No. 5QR37ZFGTK0910
SERIE y CHASIS No. LVVDB12A18D019688

El vehículo se encuentra en estado CONFORME AL PORTE DE INVENTARIO ANEXO A LA DILIGENCIAMIENTO (SI) No. 3438 de fecha septiembre 27 de 2011. Se tiene constancia por el despacho que no se pudo comprobar el estado del vehículo, por lo tanto, se declara el sequestrado por decisión del Juzgado **DECLARA LEGALMENTE SEQUESTRADO EL VEHICULO** y el sequestrado del mismo hace entrega real y material al sustituto y quien manifiesta que el vehículo se encuentra en el vehículo antes cautelado por el despacho y del mismo grupo y se le encargó que presente y rendiré los respectivos informes al Juzgado con el fin de así mismo, constancia que no se cumplió su estado mecánico ni eléctrico y se encuentra conforme al inventario. Para efectos de estado del vehículo debe cancelarse el parqueadero. Los honorarios de sequestrado son señalados por el Juzgado conforme (x) por este Despacho y en la suma de \$ 1.000.000 (un millón) que son cancelados en la presente diligencia (NO) mediante cheque de honor (x) por el Banco Popular de Bogotá. En la Boficera del Banco Popular de la Unidad de Asesoría, Acto de la diligencia, se observaron las formalidades de Ley de la diligencia de la presente diligencia y se firmó en la presente diligencia se termina y firma como apoderado.

La Juez: *[Signature]*
BIANCA LIZETTE FERNANDEZ GOMEZ

El apoderado: *[Signature]*
GERMAN JOSE CARRILLO GUZMAN

El sequestrado: *[Signature]*
RAFAEL MARIA JIMENEZ

Quien atiende la diligencia: *[Signature]*
NICOLAS IVARCE BLANCO

La Escribiente: *[Signature]*
CAROL ALICIA HERRERA HERNANDEZ


Detalle del Código

[CERRAR]

Código	10601001	Nacionalidad	CHI
Marca	CHERY	Servicio	Particular
Clase	AUTOMOVIL	Capacidad de Pasajeros	5
Referencia 1	QQ 308	Capacidad de Carga	0
Referencia 2	0.8L	Puertas	5
Referencia 3	MT 812CC	Aire Acondicionado	True
Tipo de Caja	MT	Ejes	2
Cilindraje (CC)	812	Estado	Activo
Importado	True	Combustible	GSL
Peso (Kilos)	0	Transmisión	4X2
Potencia	51	Ultimo Modelo (UM)	False


Valores : Valores sujetos a cambio sin previo aviso.

	2011	2008	2006
	\$9,500,000.00	\$7,700,000.00	\$6,700,000.00
2013	2010	2007	2005
\$12,400,000.00	\$8,900,000.00	\$7,200,000.00	\$6,200,000.00
2012	2009		
\$10,200,000.00	\$8,300,000.00		


Fotos




República de Colombia
Rama Judicial del Poder Judicial
Oficina de Ejecución Civil
Bogotá D.C.
ENTRADA AL DESPACHO

Al despacho del señor (a) Juez, hoy 09 JUN 2014

Observaciones _____

El (la) Secretario (a) _____



29

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



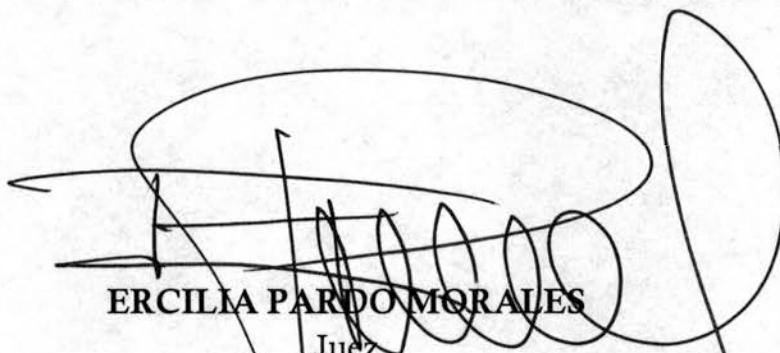
JUZGADO CATORCE DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D. C., 16 JUN 2014

Proceso No 57-2012-01306

En atención a la solicitud que antecede, sobre el mismo se decidirá una vez sea allegado el original del despacho comisorio N°0392/2013 del 12 de noviembre de 2013.

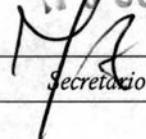
Notifíquese,



ERCILIA PARDO MORALES
Juez

JUZGADO 14 DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
BOGOTA

La presente providencia fue notificada por anotación en estado
no. 100 hoy 16 JUN 2014


Secretario

30

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL
CARRERA 10 # 14-33 PISO 11

DESPACHO COMISORIO No. 0392/2013



LA SECRETARIA DEL JUZGADO CINCUENTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTA D.C.

AL

INSPECTOR DE POLICIA DE LA ZONA RESPECTIVA Y/O
JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN
HACE SABER:

Que en el proceso de EJECUTIVO No. 11-001-40-03-057-2012-01306-00 que adelanta **BANCO POPULAR S.A. (Absorbente de Leasing Popular Compañía de Financiamiento S.A. Cesionaria de clave 2000 S.A.)** contra **CESAR VIDAL CAÑÓN ALONSO** se dictó un auto que en su fecha y parte pertinente dice: "JUZGADO CINCUENTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL BOGOTA D.C., treinta (30) de octubre de dos mil trece(2013).... Teniendo en cuenta el contenido de la comunicación allegada por la Policía Nacional, en escrito que antecede, el Juzgado decreta el **SECUESTRO** del vehículo de placa **MQM-965** ubicado en el PARQUEADERO "**LOS FERRARI S.A.S.**" en la **CARRERA 8 # 2-33** de esta ciudad o en la dirección que se indique al momento de realizar la diligencia, para tal efecto se comisiona al señor INSPECTOR DE POLICIA DE LA ZONA RESPECTIVA Y/OJUEZ CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN, que por reparto le corresponda, con amplias facultades para comunicarle su designación al secuestre, se nombra como **secuestre a MARIA MERCEDES FAJARDO LETRADO** identificada con C.C. 39.538.935, dirección CALLE 17 # 7-92 OFICINA 201 ,se le asignan como honorarios al secuestre la suma de \$ 145.000.00. Librese despacho comisorio con los insertos del caso.- NOTIFÍQUESE (FDO) NATALIA ANDREA GUARÍN ACEVEDO- JUEZ"

GABRIEL ROJAS BARRAGAN, identificado con C.C. No. 79.276.031 de Bogotá y T.P. No. 50.532 del C. S. de la J., actúa en calidad de apoderado de la parte ejecutante.

Para su diligenciamiento se libra a los doce (12) días del mes de noviembre de dos mil trece (2013).-

FAVOR ABSTENERSE DE PRACTICAR ALGUNA MEDIDA SI ENCUENTRA ENMENDADURA EN EL PRESENTE OFICIO

Cordialmente,


CLAUDIA ESPERANZA NOVA BARRETO
SECRETARIA



2 31

CUNDINAMARCA

Tránsito y Transporte

CERTIFICADO DE TRADICION N.º 2936

NIT.: 800.999.114-0

EL SUSCRITO ADMINISTRADOR(A) UT SIETT CUNDINAMARCA SEDE OPERATIVA DE MOSQUERA CERTIFICA: QUE EN LOS ARCHIVOS QUE SE LLEVAN EN ESTE ORGANISMO SE ENCUENTRA LA HOJA DE VIDA DEL VEHICULO CON LAS SIGUIENTES CARACTERISTICAS

INFORMACION ACTUAL

PLACA : MQM965	CARROCERIA : HATCH BACK	REGRABADO: N
CLASE : AUTOMOVIL	MOTOR : SQR372FG7K00976	REGRABADO: N
SERVICIO : PARTICULAR	CHASIS : LVVDB12A18D019688	REGRABADO: N
MARCA : CHERY	SERIE : LVVDB12A18D019688	
LINEA : QQ SQR 7080	MODELO : 2008	
COLOR : BLANCO	VIN :	
ACTA :	MANIFIESTO :	
FECHA/DOCUM : 06/23/2008	IMPORTACION : 07825320013453	
CAPACIDAD : TON: 0.0	ADUANA : CALI	
FORMATO PLACA : NUEVO	CUBICAJE : 812	

PAS: 4

PROPIETARIOS

CESAR VIDAL CANON ALONSO ✓

HISTORICO DE TRAMITES

TRAMITE	FECHA	RAZON	ORGANISMO	CIUDAD
REGISTRO INICIAL CON INSCRIPCION ALERTA	07/04/2008			
CERTIFICADO DE TRADICION	10/08/2012			
CERTIFICADO DE TRADICION	06/13/2013			

HISTORICO DE PROPIETARIOS

ALERTAS

DESCRIPCION	GRADO	FECHA DESDE	FECHA HASTA
A FAVOR DE LEASING POPULAR	1	08/13/2008	
CLAVE 2000 S.A	1	07/04/2008	08/12/2008

PROCESOS JUDICIALES, FISCALES

PROCESO DEMANDANTE	OFICIO	FECHA OFICIO	OFICINA	OFICINA JURIDICA	TIPO PROCESO	MEDIDA JUDICIAL
20130600 DE BANCO POPULAR VS CESAR CAÑON	444	02/28/2013	57	JUZGADO CIVIL MUNICIPAL	PROCESO EJECUTIVO	EMBARGO

TRANSPORTE PUBLICO

OBSERVACIONES

elaboro yacm

SE EXPIDE EN MOSQUERA

EL 13 junio 2013

LUISA FERNANDA RIVERA SUAZA
ADMINISTRADORA (E) SEDE OPERATIVA MOSQUERA

No. 25473000 75878



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Bogotá D. C., treinta (30) de octubre de dos mil trece (2013)

Expediente No. 2012-01306

**REF: BANCO POPULAR S.A. (Absorbente de Leasing Popular
Compañía de Financiamiento S.A. cesionaria de Clave 2000
S.A.) contra CESAR VIDAL CAÑÓN ALONSO.**

Procede el Despacho a pronunciarse sobre la continuación de la ejecución, conforme lo dispuesto en el artículo 507 del Código de Procedimiento Civil, modificado por el artículo 30 de la Ley 1395 de 2010.

ANTECEDENTES

El Banco Popular S.A., a través de apoderado judicial, promovió proceso ejecutivo contra Cesar Vidal Cañón Alonso, en el que se pretende el pago de las sumas de dinero deprecadas en la demanda.

Por encontrarse ajustado a derecho el libelo, este Despacho profirió orden de apremio mediante proveído 03 de octubre de 2012.

De esa decisión se notificó al ejecutado Cesar Vidal Cañón Alonso de manera personal, mediante diligencia practicada el día 1° de octubre de 2013, quien dentro del término legal no contestó la demanda como tampoco formuló medios exceptivos que resolver.

CONSIDERACIONES

Encontrándose presentes los presupuestos procesales y al no observarse causal de nulidad alguna que invalide en todo o en parte lo actuado, se torna procedente el proferimiento del presente auto.

En el *sub-examine* se anexó con la demanda el pagaré No. CV-7456, instrumento que cumple con los requisitos previstos en los artículos 621, 709 del Código de Comercio, y 488 del C. de P.C., por lo que es procedente su cobro por el procedimiento ejecutivo.

4 B

Por consiguiente, teniendo en cuenta que la parte ejecutada no ejerció ninguna clase de oposición a la orden de pago, debe darse aplicación a lo dispuesto en el artículo 507 del Código de Procedimiento Civil, modificado por el artículo 30 de la ley 1395 de 2010, mediante el cual, ante el silencio del extremo pasivo se impone la obligación de emitir un proveído en el que se ordene seguir adelante la ejecución, con las demás consecuencias legales.

DECISIÓN

Atendiendo lo anteriormente expuesto, el Juzgado 57 Civil Municipal de esta ciudad,

RESUELVE

PRIMERO: SEGUIR adelante la ejecución en la forma y términos indicados en el mandamiento de pago proferido el 03 de octubre de 2012, que obra a folio 24 del expediente.

SEGUNDO: DECRETAR el avalúo y posterior remate de los bienes embargados y secuestrados dentro del presente proceso y los que en el futuro fueren objeto de cautela.

TERCERO: ORDENAR se practique la liquidación del crédito en la forma y términos previstos en el artículo 521 del Código de Procedimiento Civil.

CUARTO: CONDENAR en costas de la presente acción a la parte ejecutada. Inclúyase la suma de \$333.879.00., por concepto de agencias en derecho.

NOTIFÍQUESE,

NATALIA ANDREA GUARÍN ACEVEDO

Juez

(2)

JUZGADO CINCUENTA Y SIETE
CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
D.C.

El auto anterior se notificó por
estado: No. 131
de hoy 01 de noviembre de 2013

La Secretaria

CMF-OCT-28

53A



LOS FERRARI S.A.S.

"La diferencia nos hace los mejores"

NIT. 900.378.059-1
 ADMINISTRADOR: ULISES ARCINIEGAS
 CELS.: 310-763 07 50 - 311-886 50 95

SEDE PRINCIPAL: CARRERA 8 No. 2-33
 SUCURSAL: CALLE 18 No. 53-10
 PUENTE ARANDA
 TELÉFONOS: 280 63 40 - 333 83 20

10 A

- SE RESERVA EL DERECHO DE TRASLADAR EL VEHÍCULO AQUÍ RELACIONADO A CUALQUIERA DE NUESTRAS SEDES.
- PARA RETIRAR EL VEHÍCULO SE DEBERÁ PAGAR EL VALOR DEL PARQUEADERO Y CONFIRMAR CITA CON 1 HORA DE ANTICIPACIÓN. PARA LA ASIGNACIÓN TELEFÓNICA DEL RESPECTIVO TURNO DEL DÍA.
- UNA VEZ EL VEHÍCULO INGRESE AL PARQUEADERO, NO SE PERMITE EL ACCESO SALVO AUTORIZACIÓN DEL JUEZ DE CONOCIMIENTO, O, FINANCIERA, BANCO, POR ESCRITO.

En Bogotá, D.C. a las 19:48 horas, del día 29 del mes septiembre

del año 2013, se recibe el siguiente vehículo:

Nº 3438

PLACA: MQM 965 COLOR: Blanco PRENDA: Clave 200022A
 MARCA: Chevy GQ SERVICIO: Particular PUERTAS: 05
 LINEA: SQR 7080 EMPRESA: _____ No. MOTOR: 3QR372FG7H00916
 MODELO: 2008 CARROCERÍA: Hatch back No. SERIE: LVVDB12A18D01968E
 CLASE: Automovil

DOCUMENTOS
 LIC. TRANSITO: NO SOAT N.O.
 KILOMETRAJE: 116836

INVENTARIO

FAVOR AL MOMENTO DEL INVENTARIO RETIRAR TODOS LOS OBJETOS QUE NO PERTENEZCAN AL VEHICULO

FRENTE			ATRAS			COSTADO Y TECHO			INTERIOR			INTERIOR		
ELEMENTO	CANT	EST.	ELEMENTO	CANT	EST.	ELEMENTO	CANT	EST.	ELEMENTO	CANT	EST.	ELEMENTO	CANT	EST.
BOMPER:	1	R	BOMPER:	1	R	ANTENA:	NO		ESPEJOS:	1	B	ALARMA:	NO	
ANTENA:	NO		ANTENA:	NO		ESPEJOS:	2	R	COJINERIA:	3	R	PITO:	1	B
PERSIANA:	1	B	PERSIANA:	NO		VIDRIOS:	6	B	TAPETES:	4	R	LLAVES:	1	B
FAROLAS:	2	B	LIMPIABRISAS:	1	B	TAPA GASOLINA:	1	B	LUZ TECHO:	1	B	TAXIMETRO:	NO	
CAPOT:	1	R	EXPLORADORAS:	NO		LLANTAS:	4	R	DESCANZANUCAS:	2	B	RADIO TELEFONO:	NO	
PLACA:	1	R	VIDRIO TRAS.:	1	B	RINES:	4	R	CINTURONES:	5	B	GATO:	2	B
LIMPIABRISAS:	2	B	TAPA BAUL:	1	B	COPAS:	NO		CENICERO:	1	B	REPUESTO:	1	R
EXPLORADORAS:	2	B	STOP:	2	B	MANIJAS PUERTAS:	4	B	ENCE.CIGARRILLO:	1	B	CRUCETA:	1	B
VIDRIO PAN.:	1	R	EMBLEMAS:	3	B	LICUADORA:	NO		FORROS:	NO		OTRO:	NO	
						OTRO:	NO		RADIO: <u>sin frontal</u>	1	B	OTRO:	NO	
									PARLANTES:	4	B			
									MANIJAS:	4	B			

OBSERVACIONES BATERIA MARCA: Bomper delantero sellado y Roto, Bomper trasero sellado y Roto llantas delanteras buenas, Asiento delantero derecho con Roto hit de coque y extidor Medico, Estubo derecho sellado, Cables de seguridad (S) Palomero trasera uno (1). BOMPER TRASERO ROTO Y PRESENTA RAJONES NOBUNO EXTIBO RAJONES RAJONES NOBUNO - CUBREABARRO DELANTERO DEBECHO con Rache punta y ptiado costado farola.

DATOS DE LA SOLICITUD

Juzgado 57 CM Proceso Ejecutivo Mixto Ref: 11001400305720120130600
 Demandante: Banco Popular S.A.
 Demandado: Cesar Vidal Cañon Alonso

ESTE INVENTARIO SE REALIZO EN PRESENCIA DE:

PROPIETARIO O CONDUCTOR: _____ PONAL: _____
 Nombre: Cesar Vidal Cañon Alonso NOMBRE: EDWIN CONCEPCION P.
 C.C.: 80429244 de Madrid (Cundinamarca) PLACA: 83614
 Profesión: Medico CEL.: 3106635510 ZONA: _____
 Dirección: CRA 75 # 54-75
 Cel.: 3132155483

Cesar Vidal Cañon Alonso Firma y C.C. 80429244
Edwin Concepcion P. Funcionario Parqueadero ORIGINAL - JUZGADO
[Firma] Firma y Placa 83614



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Bogotá D. C., treinta (30) de octubre de dos mil trece (2013)

Expediente No. 2012-01306

Teniendo en cuenta el contenido de la comunicación allegada por la Policía Nacional, en escrito que precede, el Juzgado **decreta** el secuestro del vehículo de placa **MQM-965**; para tal efecto se comisiona con amplias facultades al Sr. Juez Civil Municipal de Descongestión - Reparto- y/o Inspector de policía de la zona respectiva, con facultades para comunicarle al secuestre su designación. Como secuestre se nombra a quien aparece en el acta anexa y que hace parte de la lista de auxiliares de la justicia. Librese despacho comisorio con los insertos del caso.

Señálese la suma de \$145.000.00., como honorarios provisionales des secuestre, que será a cargo de la parte ejecutante.

NOTIFÍQUESE,

NATALIA ANDREA GUARÍN ACEVEDO

Juez

JUZGADO CINCUENTA Y SIETE
CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
D.C.
El auto anterior se notificó por
estado: No. 131
de hoy 01 de noviembre de 2013
La Secretaria
CMF-OCT-28



Consejo Superior de la Judicatura
Sala Administrativa

ACTA DE DESIGNACION DE AUXILIAR DE LA JUSTICIA

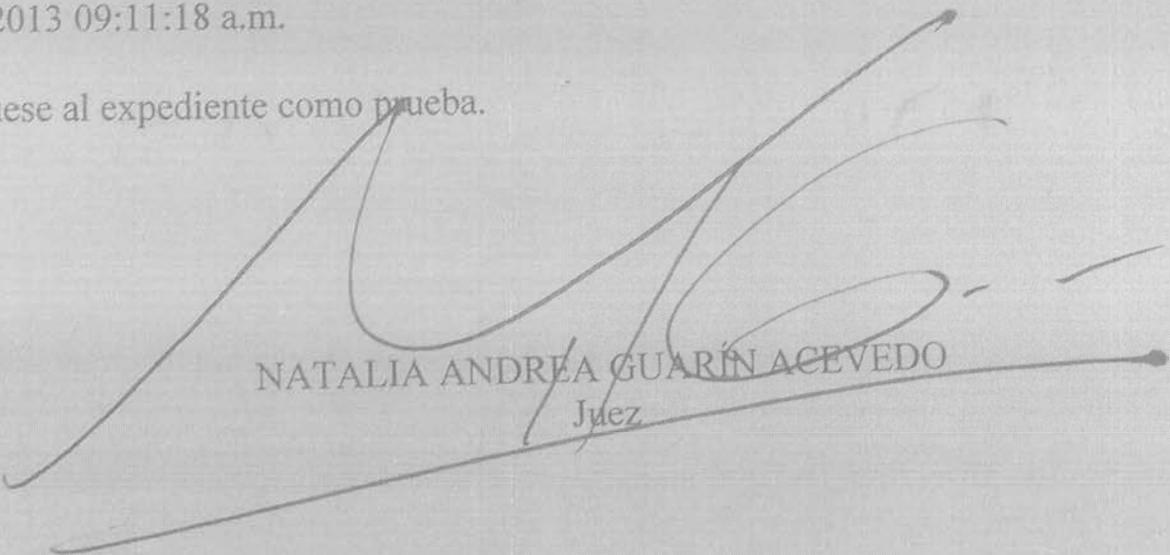
De conformidad al artículo 9 numeral 1 literal b, del Código de Procedimiento Civil, el(la) JUZGADO CIVIL – MUNICIPAL – 057 – DE BOGOTA, ha designado como Auxiliar de la Justicia, en el oficio de SECUESTRES de la LISTA GENERAL DE AUXILIARES DE LA JUSTICIA de la ciudad de BOGOTA(DISTRITO CAPITAL), al señor:

MARIA MERCEDES FAJARDO LETRADO, CÉDULA CIUDADANIA 39538935,
CALLE 17 NO. 7-92 OF.201 BOGOTA DISTRITO CAPITAL, Teléfono(s): ,

En el proceso número: 11001400305720120130600

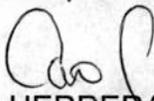
28/10/2013 09:11:18 a.m.

Agréguese al expediente como prueba.


NATALIA ANDREA GUARÍN ACEVEDO
Juez

35

INFORME - Al despacho de la señora Juez, el presente despacho comisorio el cual correspondió por reparto de fecha Abril 4 de 2014. Sírvase proveer.


CAROL ALICIA HERRERA HERNANDEZ
La Escribiente.



JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION

Bogotá D.C., Abril cuatro (04) de dos mil catorce (2014)

Auxíliese el anterior despacho comisorio No. 392

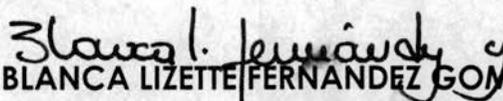
En consecuencia, para llevar a efecto la diligencia de SECUESTRO DE INMUEBLE (), EMBARGO Y SECUESTRO DE BIENES MUEBLES Y ENSERES () SECUESTRO DE VEHICULO (x), para la cual fuimos comisionados, señalase la hora de las 8:00 a.m. en adelante del día **Jueves veinticuatro (24) de Abril de 2014**. Por la Oficina Judicial, comuníquesele el señalamiento de la fecha al secuestre señor (a) Rafael María Jiménez designado por el Juzgado comitente (), designado por Despacho de descongestión () o relevado por no figurar en la lista de auxiliares (~~A~~) e infórmesele que si acepta debe tomar posesión el día de la diligencia. Ofíciase.

La parte interesada debe llegar al momento de la diligencia, so pena de no realizarse la misma: certificado de tradición y libertad Actual () Auto que decreta la medida cautelar () certificado de cámara y comercio () certificado de tradición e inventario () del vehículo.

Cumplida la comisión, devuélvase el despacho a la oficina de origen, previa las constancias del caso en los libros radicadores.

NOTIFÍQUESE,

La Juez,


BLANCA LIZETTE FERNANDEZ GOMEZ

NOTIFICACION POR ESTADO
La anterior providencia se notificó a las partes por anotación hecha en el Estado No. 009 de hoy 08 de Abril de 2014
La Escribiente,

CAROL A. HERRERA HERNANDEZ



Consejo Superior de la Judicatura
Sala Administrativa

ACTA DE DESIGNACION DE AUXILIAR DE LA JUSTICIA

De conformidad al artículo 9 numeral 1 literal b. del Código de Procedimiento Civil, el(la) MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN PARA DESPACHOS COMISORIOS – MUNICIPAL – 011 – DE BOGOTÁ, ha designado como Auxiliar de la Justicia, en el oficio de SECUESTRES de la LISTA GENERAL DE AUXILIARES DE LA JUSTICIA de la ciudad de BOGOTÁ(DISTRITO CAPITAL), al señor:

RAFAEL MARIA JIMENEZ ROBAYO, CÉDULA CIUDADANIA 2913222, CALLE 55 A SUR NO. 69-22 BOGOTÁ DISTRITO CAPITAL, Teléfono(s): 7412170.

En el proceso número: 11001400801120120130600

05/04/2014 09:28:54 p.m.

Agréguese al expediente como prueba.


BLANCA LIZETTE FERNÁNDEZ GÓMEZ
Juez



59

SECUESTRO DE VEHÍCULO

DESPACHO COMOSORIO No. 0392 RADICADO 140331007
DEL JUZGADO 57 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
PROCESO EJECUTIVO No. 2012-01306
DEMANDANTE: BANCO POPULAR S.A.
DEMANDADO: CESAR VIDAL CAÑÓN ALONSO

En Bogotá, a los VEINTICUATRO (04) día del mes de ABRIL de dos mil catorce (2014), siendo las ocho (8:00) A. M., fecha y hora señalada en auto anterior, la suscrita Juez Once Civil Municipal de Descongestión, en asocio de su escribiente nominado, se constituye en audiencia pública a la cual comparece el (la) Doctor (a) GERMAN JOSE CARRILLO GUZMAN con la C.C. No. 14207390 de Ibagué y T.P. No.70486 del C.S.J, en su condición de apoderado judicial de la parte demandante (), Sustitución (XX) conferido por el Dr. GABRIEL ROJAS BARRAGAN, mediante poder adjunto para la presente diligencia y a quien el Despacho le reconoce personería jurídica para actuar en la misma. Igualmente comparece el secuestre designado señor y/o Empresa RAFAEL MARIA JIMENEZ identificado con CC 2913222 de Bogotá, y licencia vigente 2015, previa autorización anexa y/o cámara de comercio (x) tomándole el juramento y posesión en legal forma previas las imposiciones de Ley quien manifiesta que acepta el cargo y bajo la gravedad del juramento promete cumplir bien y fielmente con los deberes que el mismo le impone, indica también estar residenciado en la Calle 55 A sur 69-22 y teléfono 7412170 y manifiesta poseer bodega. El personal antes nombrado procede a trasladarse al lugar donde habrá de realizarse la misma, esto es carrera 8 No. 2-33 Parqueadero Los Ferrari SAS. Una vez en el sitio de la diligencia somos atendidos por NICOLAS LAVARCE BLANCO identificado con la C.C. No. 80.435.963 de Bogotá a quien se entera del objeto de la diligencia y permite el ingreso del personal del Juzgado al interior del inmueble donde se encuentra el automotor cuyas características son:

PLACAS: MQM 965	MARCA: CHERY	LINEA: QQ SQR 7080	CLASE: AUTOMOVIL
MODELO: 2008	COLOR: BLANCO	SERVICIO PARTICULAR	
CARROCERIA: HATHC BACK		MOTOR No. SQR372FG7K00976	
SERIE y CHASIS No.LVVDB12A18D019688			

El vehículo se encuentra en estado: CONFORME AL ACTA DE INVENTARIO ANEXA AL DILIGENCIAMIENTO (SI) No. 3438 de fecha septiembre 29 de 2013. Se deja constancia por el despacho que no se pudo comprobar su estado mecánico ni eléctrico. No habiendo oposición legal por decidir el Juzgado **DECLARA LEGALMENTE SECUESTRADO EL VEHICULO** antes descrito y del mismo hace entrega real y material al secuestre quien manifiesta: "Recibo en forma real y material el vehículo antes cautelado por el despacho y del mismo procedo a lo de mi cargo y oportunamente rendiré los respectivos informes al Juzgado comitente, así mismo dejo constancia que no se comprobó su estado mecánico ni eléctrico y se encuentra conforme al inventario. Para efectos de retiro del vehículo debe cancelarse el parqueadero. Los honorarios al secuestre son señalados por el Juzgado comitente (x), por este Despacho () en la suma de \$ 145.000 pesos, que son cancelados en la presente diligencia (NO) mediante cuenta de cobro (xx) radicado en la calle 72 No. 10-70 torre A piso 8 oficina del Banco Popular de la Unidad Leasing. Acto seguido el despacho deja constancia que se observaron las formalidades de Ley dentro de la presente diligencia. No siéndola otro el motivo de la presente diligencia se termina y firma como aparece.

La Juez,

BLANCA LIZETTE FERNANDEZ GOMEZ

El apoderado

GERMAN JOSE CARRILLO GUZMAN

El secuestre

RAFAEL MARIA JIMENEZ

Quien atiende la diligencia

NICOLAS LAVARCE BLANCO

La Escribiente,

CAROL ALICIA HERRERA HERNANDEZ



Rama Judicial del Poder Público
Consejo Superior de la Judicatura
Sala Administrativa
Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial
Bogotá - Cundinamarca

18 AC

Bogotá D.C. 30/04/14
DESAJ-10-CSDC 3365
R./ 140331007

14 ejecución
2012-1306
1ch9

Doctor(a):
JUEZ 57 CIVIL MUNICIPAL
BOGOTA - DISTRITO CAPITAL

Asunto: Despacho Comisorio No. 392 -2013

De manera atenta y en cumplimiento del Artículo 7 numeral 4 del Acuerdo 6637 del 2010 emanado por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, se hace la devolución del despacho comisorio de la referencia, tramitado por el juzgado 11 Civil Municipal de Descongestión.

Sin otro particular me es grato suscribirme de usted.

Atentamente,

MARIA RAQUEL CORREALES PARADA
Coordinadora del Centro de Servicios Administrativos

49128 2014-04-14 15:21
OF. EJEC. CIVIL M. PAL



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina Ejecutiva de
Administración de Justicia
ENTRADA AL DESPACHO

Al despacho del señor (a) Juez hoy _____

15 OCT 2014
Observaciones: _____

El (la) Secretario (a).

A

JUZGADO DIECIOCHO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL EN
DESCONGESTIÓN

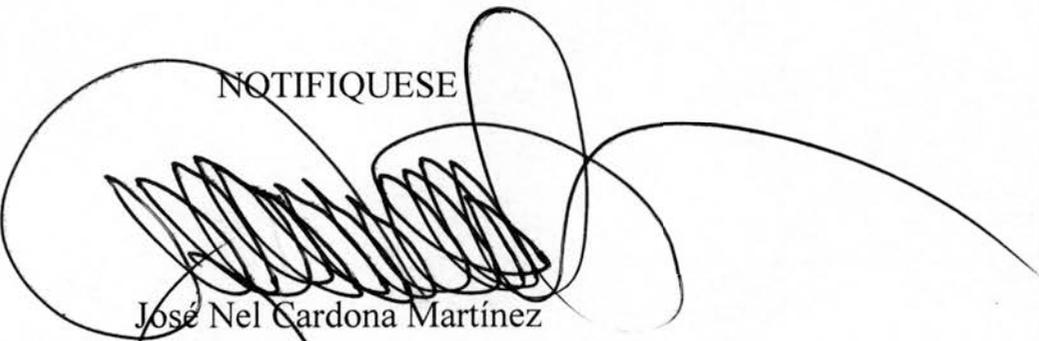
Bogotá, D. C., catorce de enero de dos mil quince.

Ref: expediente 110014003057201201306-00

Agréguese a los autos el anterior despacho comisorio debidamente diligenciado.

Préstese caución por el secuestre por la suma de \$ 1'000.000.00 en el término de diez días contados a partir de la notificación de este auto.

NOTIFIQUESE



José Nel Cardona Martínez

Juez

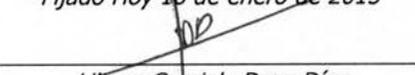
JUZGADO 18 DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C.

Notificación por estado

El anterior auto se notifica a las partes por

Anotación hecha en el estado No. 04

Fijado Hoy 16 de enero de 2015



Liliana Graciela Daza Díaz
Secretario

Señor *B. Español*
JUEZ 11 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE BOGOTA D. C.
E. S. D.

RE EJECUTIVO de BANCO POPULAR S.A. (ANTES LEASING POPULAR CF. S. A.)
A.) contra CESAR VIDAL CAÑON ALONSO.

No 2012 - 1306.

En mi condición de apoderado especial del demandante BANCO POPULAR S.A. dentro del proceso de la referencia, por medio del presente escrito solicito a su despacho a proceder a resolver la petición hecha mediante escrito allegado el día Mayo 12 de 2014 folio 25, en el sentido de tener en cuenta el avaluó aportado y fijar fecha y hora para llevar a cabo la diligencia de remate.

Respetuosamente.

[Handwritten Signature]
GABRIEL ROJAS BARRAGÁN.
CC. No 79'276.031 de Bogotá.
TP. No 50.532 del C. S de la J

OF. EJ. CIV. MUN RADICAL
dbt

26FEB'15 11:33-108431

*Origen JF CM
letu*



República de Colombia
 Rama Judicial del Poder Público
 Consejo de lo Contencioso Civil
 Municipal de Bogotá D.C.
ENTREGA AL DESPACHO

Al despacho del señor (a) Juez, hoy 02 MAR 2015

Observaciones Resolver

El (la) Secretario (a). y. i.

RECEIVED
 14/03/2015
 10:00 AM

RECEIVED
 14/03/2015
 10:00 AM

**JUZGADO DIECIOCHO (18°) DE EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL EN DESCONGESTIÓN**

Bogotá, D.C., cuatro de marzo de dos mil quince

Referencia: 110014003057-2012-01306 00

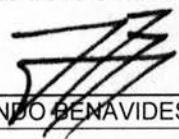
El despacho se abstiene de darle trámite a la anterior solicitud, como quiera que el avalúo visible a folios 25 a 28, no cumple con los presupuesto normativos del inciso sexto del art. 516 del C.P.C.

Notifíquese,



JOSÉ NEL CARDONA MARTÍNEZ
Juez

Juzgado Dieciocho Civil Municipal de
Ejecución en Descongestión de Bogotá

Notificación por estado
El anterior auto se notifica a las parte por
anotación en estado **No. 032** fijado hoy
06 de marzo de 2015 a las **8:00 am**
Secretario, 

JAIRO HERNANDO BENAVIDES GALVIS

Letra

OF. EJ. CIV. MUN. RADICAL

Handwritten signature/initials

18MAR'15 9:23=110742

Señor
JUEZ 18 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE BOGOTA D. C.
E. S. D.

JUEZ DE CONOCIMIENTO 57 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D. C.

REF: EJECUTIVO de BANCO POPULAR S.A. (ANTES LEASING POPULAR CF. S. A.) contra CESAR VIDAL CAÑON ALONSO.

No. 2012 - 1306.

En mi calidad de apoderado de la parte actora, dentro del término legal de ejecutoria, por medio del presente escrito me permito interponer recurso de reposición en contra de su auto de fecha MARZO 04 de 2015, notificado en el Estado de fecha MARZO 06 de 2015, mediante el cual su despacho no tiene en cuenta el avalúo presentado por no reunir las exigencias del artículo 516 del C. de P.C., por apartarme de las consideraciones en que se basa su despacho para adoptar tal decisión y veamos:

El numeral segundo del artículo 516 del C. P. del C. establece que: "Cuando se trate de vehículos automotores, el valor será el fijado oficialmente para calcular el impuesto de rodamiento incrementado en un cincuenta por ciento (50%), sin perjuicio del derecho otorgado en el inciso cuarto a quien lo presenta. En tal caso, **TAMBIÉN PODRÁ ACOMPAÑARSE COMO DICTAMEN**, el precio que figure en publicación especializada, adjuntando una copia informal de la página respectiva." **(Negrilla, cursiva y mayúsculas propios)**, tenga en cuenta su despacho que el artículo en mención da dos opciones para el avalúo de los vehículos automotores ya sea el impuesto de rodamiento incrementado por un 50 % **O** también se podrá adjuntar como dictamen publicación especializada con copia informal, y en este caso se a optado por la segunda, esto quiere decir, aportando copia informal de publicación especializada (FASECOLDA).

En consecuencia Señor Juez solicito a su despacho reponer para revocar su auto objeto del presente recurso y proceder primero a tener en cuenta el avalúo aportado y segundo fijando fecha y hora para llevar a cabo la diligencia de remate del bien solicitado, en caso contrario conceder el recurso de apelación que en subsidio interpongo, para sustento del cual servirán los argumentos aquí expuestos y los que presentaré ante el superior en el momento procesal pertinente.

Respetuosamente.

Handwritten signature of Gabriel Rojas Barragán

GABRIEL ROJAS BARRAGÁN.
CC. No 79'276.031 de Bogotá.
TP. No 50.532 del C. S de la J.



República de Colombia
 Rama Judicial del Poder Público
 Oficina de Ejecución Civil
 Municipal de Bogotá D.C.

TRASLADOS ART. 108 C.P.C

En la fecha 18 MAR 2015 se fija el presente traslado
 conforme lo dispuesto en el art 349 del
CPC el cual corre a partir del 19 MAR 2015
 y vence el 20 MAR 2015

La Secretaría

J.P.P.



República de Colombia
 Rama Judicial del Poder Público
 Oficina de Ejecución Civil
 Municipal de Bogotá D.C.

ENTRADA AL DESPACHO

Al despacho del señor (a) Juez(a) 26 MAR 2015

Observaciones

Secretario (a):

Y

JUZGADO DIECIOCHO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL EN
DESCONGESTIÓN

Bogotá, D. C., ocho de marzo de dos mil quince.

Ref: expediente 110014003057200901306-00

Se procede a resolver el recurso de reposición y sobre la concesión de la apelación subsidiaria propuesta contra el auto de cuatro de marzo del año en curso, mediante el cual el despacho se abstuvo de darle trámite al avalúo.

FUNDAMENTOS DEL RECURSO

Dice el recurrente que se ha optado por la segunda forma del avalúo del artículo 516 del C. de P. Civil, es decir, por presentar como dictamen publicación especializada con copia informal, y por eso fue aportada copia informal de publicación de ese carácter de Fasecolda.

CONSIDERACIONES

El recurso de reposición tiene como objetivo que el juzgador revise sus propias decisiones con el fin de someterlas al cedazo de la legalidad, y en orden del yerro cometido modificar o revocar el auto de acuerdo con la entidad del error (artículo 348 del rito civil).

El despacho en ningún momento ha desconocido que la parte pueda presentar copia del avalúo dado por una revista especializada sea válida para estimar el precio de un automotor, sino que la aportada a pesar de ser especializada, no es del ramo de vehículos automotores sino de la actividad del sector asegurador, por tanto no cumple con la especialidad requerida para este específico avalúo, que tratase de un automotor.

Y es que esa federación –Fasecolda- ha liderado el desarrollo del renglón de seguros y no de avalúos de vehículos que es la revista especializada para efectos de la norma que gobierna el asunto, aun cuando Fasecolda estima una cuantía de los vehículos para establecer el precio del seguro, la especialidad es la que marca la determinante para su aceptación en el

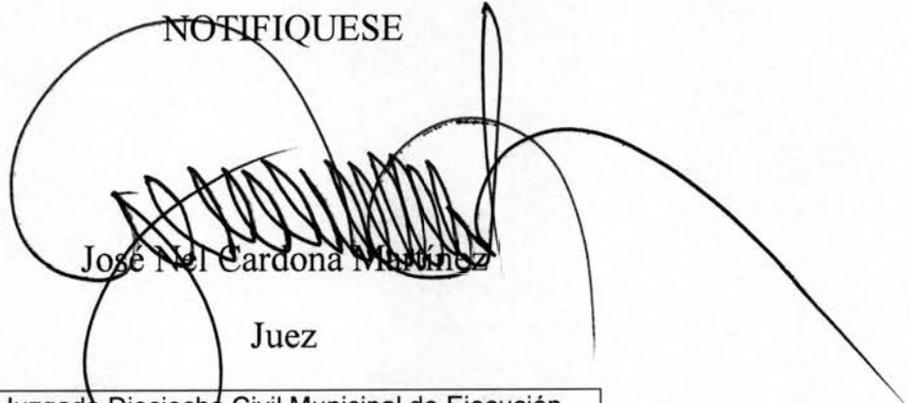
concreto caso del artículo 516 reseñado, cuando quien pretenda hacer uso de ese derecho opte por esa forma de establecer el avalúo.

En síntesis, habrá de sostenerse el auto recurrido. En cuanto el subsidiario habrá de denegarse su concesión por no gozar del beneficio de la alzada por no contemplarlo norma alguna como susceptible de apelación.

Por lo expuesto el Juzgado RESUELVE:

- 1. Mantener el auto objeto de impugnación, por lo estimado en el cuerpo de esta providencia.
- 2. Denegar el recurso de apelación por improcedente.

NOTIFIQUESE



José Nel Cardona Martínez

Juez

Juzgado Dieciocho Civil Municipal de Ejecución
 en Descongestión de Bogotá

Notificación por estado
 El anterior auto se notifica a las parte por
 anotación en estado **No. 048** fijado hoy 10 de
abril de 2015 a las **8:00 am**

Secretario,



JAIRO HERNANDO BENAVIDES GALVIS

Formulario de autoliquidación electrónica asistida del impuesto sobre vehículos automotores



Datos Para liquidación de impuesto de vehículos

Año de la vigencia

Modelo del vehículo

El vehículo es de servicio: Particular | Público | Oficial

Tipo de vehículo

Marca

Línea

Cilindraje

El vehículo es blindado Si | No

Incluir Aporte Voluntario del 10% Si | No

Proyecto destino del aporte voluntario

Resultado de liquidación

Grupo
Tarifa 1.5

Fechas límite de pago		10% de Descuento	
		Hasta 08/05/2015	Sin Descuento Hasta 03/07/2015
Autoavalúo comercial (base gravable):	VV	\$6,500,000	\$6,500,000
Impuesto Sobre vehículos automotores:	IV	\$98,000	\$98,000
Descuento por matrícula o traslado de cuenta en el año anterior:	DM	\$0	\$0
Total Impuesto a Cargo:	FU	\$98,000	\$98,000
(+) Sanciones:	VS	\$0	\$0
Total Saldo a Cargo:	HA	\$98,000	\$98,000
Valor a Pagar:	VP	\$98,000	\$98,000
(+) Derechos de Semaforización:	IS	\$43,000	\$43,000
(-) Descuento por Pronto Pago:	TD	\$10,000	\$0
(+) Intereses de Mora:	IM	\$0	\$0
Total a Pagar:	TP	\$131,000	\$141,000
Pago Voluntario (10% del renglón 15):	AV	\$0	\$0
Total con Pago Voluntario:	TA	\$131,000	\$141,000

Carrera 30 N° 25-90 • Avenida Calle 17 No. 65B - 95
Teléfono (571) 338 5000 • Línea 195
webmaster@shd.gov.co • Nit. 899.999.061-9
Bogotá, Colombia

18048

OF. EJ. CIV. MUN. RADICAL

JF 2F

14 APR '15 9:37-117194

18048

Señor
JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE BOGOTA D. C.
B. S. D.

JUZGADO DE CONOCIMIENTO 57 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D. C.

REF: EJECUTIVO de BANCO POPULAR S.A. (ANTES LEASING POPULAR CF. S. A.) contra CESAR VIDAL CAÑON ALONSO.

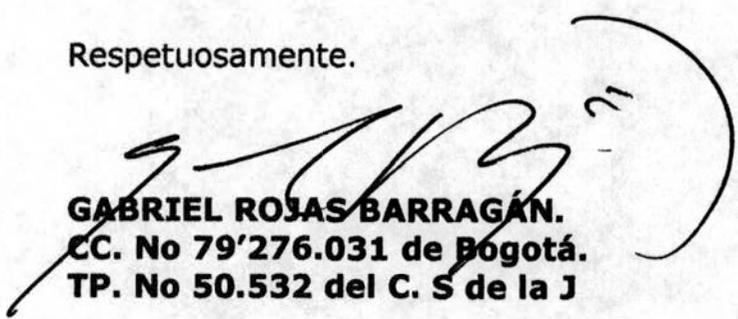
No 2012 - 1306.

En mi calidad de apoderado de la parte actora, me permito adjuntar AVALUO en la página oficial de la SECRETARIA DE HACIENDA donde nos arroja un valor como autoevaluó por SEIS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$6'500.000.ºº) el cual debe ser incrementado en un 50% para un total de NUEVE MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$9'750.000.ºº), lo anterior dándole aplicación al artículo 516 del C. de P.C., parágrafo quinto (5).

Lo anterior para que sea tenido en cuenta como avaluó y su despacho proceda a fijar fecha para llevar a cabo el remate, se trata de un VEHÍCULO QQ, CHERY, MODELO 2008, CLASE AUTOMOVIL, SERVICIO PARTICULAR, cuyo valor está fijado en NUEVE MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$9'750.000.ºº).

Por lo anterior solicito se fie fecha y hora de remate del bien VEHÍCULO QQ, CHERY, MODELO 2008, CLASE AUTOMOVIL, SERVICIO PARTICULAR, de placas MQM 965, ya que se reúnen los requisitos para el efecto.

Respetuosamente.


GABRIEL ROJAS BARRAGAN.
CC. No 79'276.031 de Bogotá.
TP. No 50.532 del C. S de la J



República de Colombia
 Rama Judicial del Poder Público
 Oficina de Ejecución Civil
 Municipal de Bogotá D.C.
ENTRADA AL DESPACHO

20 APR 2015

Al despacho del señor (a) Juez, hoy _____

Observaciones _____

Avalso

El (la) Secretario (a). _____

[Handwritten signature]

GABRIEL ROSAS BARRAGÁN
 C.C. No 29.276.971 de Bogotá
 I.P. No 20.232 del C. S. de la J.

49

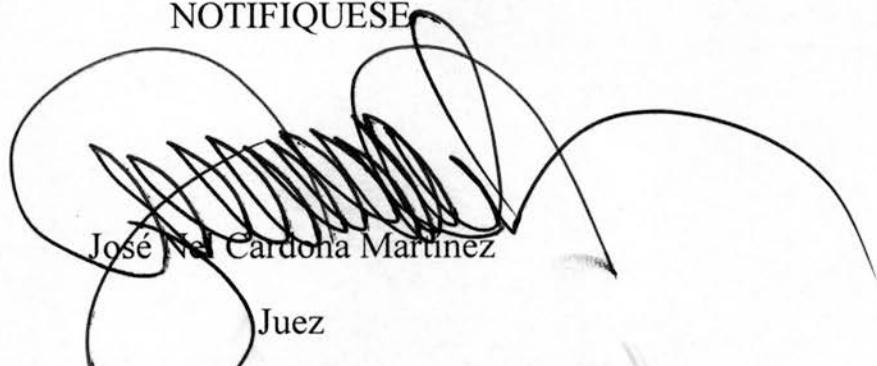
JUZGADO DIECICIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION EN
DESCONGESTIÓN

Bogotá, D. C., veintidós de abril de dos mil quince.

Ref: expediente 110014003057201201306-00

Del anterior dictamen pericial, córrase traslado al ejecutado por el término de tres días.

NOTIFIQUESE



José Nel Cardona Martínez

Juez

Juzgado Dieciocho Civil Municipal de Ejecución
en Descongestión de Bogotá

Notificación por estado
El anterior auto se notifica a las parte por
anotación en estado **No. 056** fijado hoy **24 de
abril de 2015** a las **8:00 am**

Secretario, 

JAIRO HERNANDO BENAVIDES GALVIS

50

Steph
PROYECTO 941-2008
termino
DEVEN. CIV. MUN. BOGOTÁ

Señor

JUEZ 18 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE BOGOTA D. C.

E. S. D.

JUZGADO DE CONOCIMIENTO 57 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D. C.

REF: EJECUTIVO de BANCO POPULAR S.A. (ANTES LEASING POPULAR CF. S. A.) contra CESAR VIDAL CAÑÓN ALONSO.

No 2012 - 1306.

En mi calidad de apoderado de la parte actora, me permito solicitar se fije fecha y hora de remate del bien VEHÍCULO QQ, CHERY, MODELO 2008, CLASE AUTOMOVIL, SERVICIO PARTICULAR, de placas MQM 965, ya que se reúnen los requisitos para el efecto.

Respetuosamente.


GABRIEL ROJAS BARRAGÁN.
CC. No 79'276.031 de Bogotá.
TP. No 50.532 del C. S de la J



República de Colombia
 Rama Judicial del Poder Público
 Oficina de Ejecución Civil
 Municipal de Bogotá

ENTRADA AL DESPACHO

11 MAY 2015

Al despacho del señor(a) Juez, hoy _____

Observaciones: _____

El (la) Secretario (a) _____

GABRIEL ROJAS BARRAGAN
 C.C. No 79.178.031 de Bogotá
 T.E. No 20.522 del C. S de la J

**JUZGADO DIECIOCHO (18°) DE EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL EN DESCONGESTIÓN**

Bogotá, D.C., trece de mayo de dos mil quince

Referencia: 110014003057-2012-01306 00

Atendiendo a lo solicitado se señala la hora de las 11 AM del día 30 del mes de Junio del año 2015, para que se lleve a cabo la diligencia de remate del vehículo automotor embargado, secuestrado y avaluado en este asunto.-

Los interesados deberán presentar en sobre cerrado las ofertas.

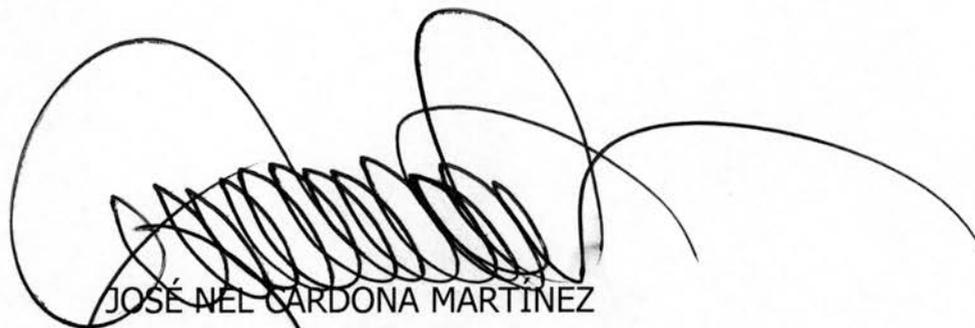
Será postura admisible la que cubra el 70 % del avalúo dado a los bienes previa consignación del 40%

Publíquese el aviso en forma legal.-

La licitación comenzará el día y hora señalados y se cerrara pasada una (1) hora de pública subasta.

La parte interesada aporte debidamente actualizado el certificado de tradición, expedido con cinco (5) días de antelación a la fecha prevista para la diligencia.

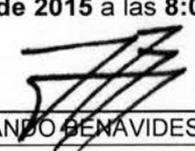
Notifíquese,



JOSE NEL CARDONA MARTINEZ
Juez

Juzgado Dieciocho Civil Municipal de
Ejecución en Descongestión de Bogotá

Notificación por estado
El anterior auto se notifica a las parte por
anotación en estado No. 068 fijado hoy
15 de mayo de 2015 a las 8:00 am
Secretario,



JAIRO HERNANDO BENAVIDES GALVIS



**JUZGADO DIECIOCHO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
ACUERDO No. PSAA13-9984 Y 9991 DE 2013
Cra. 12 N° 14-22, Piso 1°**

CONSTANCIA SECRETARIAL

EJECUTIVO No. 057-2012-01306 de BANCO POPULAR S.A. contra CESAR VIDAL CAÑÓN ALONSO.

En Bogotá D.C., a los veinticinco (25) días del mes de junio del año dos mil quince (2015), siendo las once de la mañana (11:00 A.M.), día y hora previamente señaladas en auto de fecha trece (13) de mayo de dos mil quince (2015), con el fin de llevar a cabo diligencia de remate del bien mueble embargado, secuestrado y avaluado, dentro del proceso de la referencia. Se deja constancia que no se allegó aviso de remate ni publicaciones de ley correspondientes.

**LILIANA GRACIELA DAZA DIAZ
SECRETARIA OFICINA DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA.**

AS

2F 2R

29787 6-MAR-19 10:13

OF. E.JEC. MPAL. RADICAC.

3562-28-18

57

[Handwritten signature]

Señor
JUEZ 18 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE BOGOTÁ D.C.,
E. S. D.

Asunto: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR No. **57-2012-1306** DE BANCO POPULAR S.A., **contra** CESAR VIDAL CAÑÓN ALONSO.

ANDREY LEONARDO SANCHEZ LEGUIZAMON, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Bogotá, identificado con cedula de ciudadanía **1.019.056.882** Abogado en ejercicio, portador de la tarjeta profesional No. **323.211** del Consejo Superior de la Judicatura, apoderado del cesionario en el proceso de la referencia de la manera más respetuosa solicito lo siguiente.

Decretar el levantamiento la orden de inmovilización que recae sobre el vehículo identificado con placas **MQM-965**, toda vez toda que se está realizando a una posible negociación entre las partes, aunado a lo anterior solicito a su honorable despacho ordenar a la secretaria de ejecución se me haga la entrega del oficio anterior mente solicitado.

Del señor Juez atentamente,

[Handwritten signature of Andrey Leonardo Sanchez Leguizamon]

ANDREY LEONARDO SANCHEZ LEGUIZAMON
C. 1.019.056.882 de Bogotá
TP. 323211 del CS de la J



República de Colombia
 Rama Judicial del Poder Público
 Oficina de Ejecución Civil
 Municipal de Bogotá D.C.
 ENTRADA AL DESPACHO

09 MAY 2010

06

Al despacho del Señor (a) JUEZ (a)
 Observaciones
 El (la) Secretario (a)

MONTECARRIO, FAVORABLE, BOGOTÁ, D.C.
 Bogotá, D.C. 09 de Mayo de 2010

54

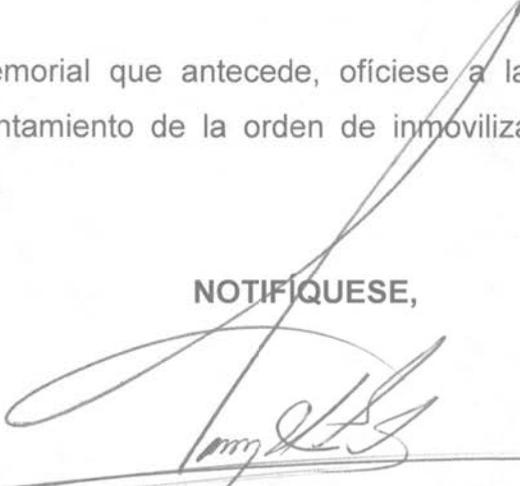
JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá, D.C., veinte (20) de mayo de dos mil diecinueve (2019).

Referencia: 11001400305720120130600

En atención al memorial que antecede, ofíciase a la Policía Nacional- SIJIN informando el levantamiento de la orden de inmovilización que recae sobre el vehículo MQM-965.

NOTIFIQUESE,



FREDY MORANTES PÉREZ

JUEZ

(2)

Juzgado Dieciocho Civil Municipal de Ejecución de
Bogotá

Notificación por estado

El anterior auto se notifica a las parte por
anotación en estado No. 085 fijado hoy 21 de
mayo de 2019 a las 8:00 am

Secretaria,



YELIS YAEL TIRADO MAESTRE



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADO CIVILES
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
BOGOTÁ D.C

5

OFICIO No. 33411

Bogotá D. C., 28 de mayo de 2019

Señores
SIJIN -GRUPO AUTOMOTORES
Ciudad

REF: Juzgado 18 Civil Municipal de Ejecución de Bogotá. Proceso Ejecutivo mixto No. 11001-40-03-057-2012-01306-00 iniciado por BANCO POPULAR SA NIT 860.007.738-9 ultima cesión NELSON ANDRES MARTIN RUIZ C.C. 80.756.498 contra CESAR VIDAL CAÑON ALONSO C.C. 80.429.244 (Origen Juzgado 57 de Civil Municipal)

Comunico a usted que mediante auto de fecha 20 de mayo de 2019, proferido dentro del proceso de la referencia, se ordenó la cancelación de la medida de aprehensión que recae sobre el vehículo automotor de placas MQM - 965 de propiedad de la parte demandada CESAR VIDAL CAÑON ALONSO C.C. 80.429.244.

La medida se comunicó mediante oficio No. 2911 del 16 de septiembre de 2013, emitido por el Juzgado 57 Civil Municipal de Bogotá.

Proceda de conformidad.

La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Atentamente,

PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.
Carrera 10 No. 14-33 Piso 1°.
Tel: 2438795

Paula Ramirez

RETIRO

[Signature]

FIRMA: _____

FECHA: 05 JUN 2019

TELEFONO: 315306489

E.G.: 101405692

NOMBRES: Andiel SANCHEZ

OTROS:

DESPACHO C.:

OFICIOS:

AUTORIZADO

DEMANDADO

DEMANDANTE

OTROS

4 50

Honorable

JUZGADO CATORCE (18) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTA
Antes JUZGADO (57) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ.

Dr. FREDY MORANTES PEREZ.

E. S. D.

77899 25-NOV-'19 12:44

REFERENCIA:	EJECUTIVO SINGULAR No. 2012 – 01306
DEMANDANTE:	ANDREY LEONARDO SANCHEZ LEGUIZAMON
DEMANDADO:	CESAR VIDAL CAÑÓN ALONSO

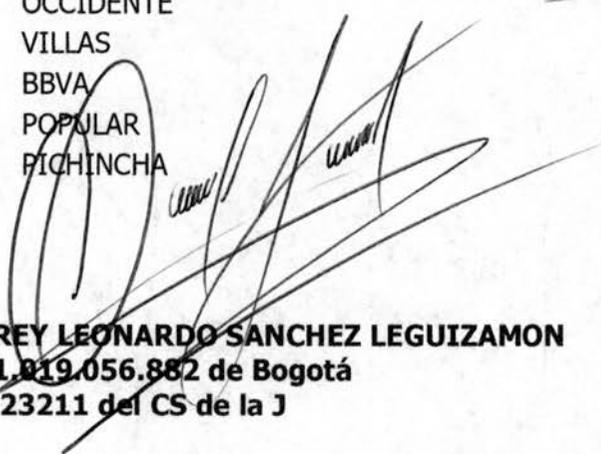
OF. EJEC. MPAL. RADICADO

ANDREY LEONARDO SANCHEZ LEGUIZAMON, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Bogotá, identificado con cedula de ciudadanía **1.019.056.882** Abogado en ejercicio, portador de la tarjeta profesional No. **323211** del Consejo Superior de la Judicatura, actuando en calidad de apoderado del cesionario dentro del proceso de la referencia solicito lo siguiente

1. **DECRETAR** el **EMBARGO** de los dineros existentes en las cuentas de ahorros y/o corriente de los siguientes bancos.

- BOGOTA
- AGRARIO
- FALABELLA
- BANCOLOMBIA
- COLPATRIA
- CAJA SOCIAL
- DAVIVIENDA
- OCCIDENTE
- VILLAS
- BBVA
- POPULAR
- PICHINCHA

HENRY BERNAL HENRY BERNAL
 F 1
 U Letra
 RADICADO
 40270-96.10



ANDREY LEONARDO SANCHEZ LEGUIZAMON
C.C. 1.019.056.882 de Bogotá
TP. 323211 del CS de la J

57

**JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS**

Bogotá, D.C., seis (6) de diciembre de dos mil diecinueve (2019).

Referencia: 2012-01306

En atención al memorial que antecede, el Juzgado de conformidad con el art. 593 CGP **DECRETA:**

El embargo y retención de los dineros que tenga el demandado depositados a cualquier título en las entidades financieras relacionadas en el libelo que precede. Límitese la medida a la suma de \$9.274.102. Oficiése.

NOTIFIQUESE,

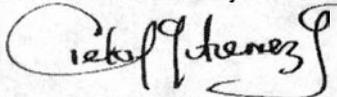


FREDY MORANTES PÉREZ

JUEZ

**Juzgado Dieciocho Civil Municipal de
Ejecución de Bogotá D.C.**

Bogotá D.C. **9 de diciembre de 2019**
Por anotación en estado N° **219** de esta fecha fue
notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.



CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADO CIVILES
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
BOGOTÁ D.C

58

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ.

Carrera 10 No. 14-33 Piso 1°.
Tel: 2438795

OFICIO No. 74648
Bogotá, D.C. 13 de diciembre de 2019

Señor Gerente:
BANCO BOGOTA, AGRARIO, FALABELLA, BANCOLOMBIA, COLPATRIA, CAJA
SOCIAL, DAVIVIENDA, OCCIDENTE, AV. VILLAS, BBVA, POPULAR, PICHINCHA.
Ciudad

Inscribir la medida a favor del Juzgado 18 Civil Municipal de Ejecución de Bogotá

REF: Proceso Ejecutivo mixto No. 11001-40-03-057-2012-01306-00 iniciado por
BANCO POPULAR SA NIT 860.007.738-9 ultima cesión NELSON ANDRES MARTIN
RUIZ C.C. 80.756.498 contra CESAR VIDAL CAÑON ALONSO C.C. 80.429.244
(Origen Juzgado 57 de Civil Municipal)

Comunico a usted que mediante auto de fecha 6 de diciembre de 2019,
proferido dentro del proceso de la referencia, se decretó el embargo y
retención de las sumas de dinero que posea o llegue a poseer la parte
demandada, en las cuentas de ahorro, corrientes, CDT'S y demás
emolumentos, conforme lo establecido en el Decreto 0564 de 1996 y las
carta circulares 66 y 77 del octubre 7 de 2016 y 10 de octubre de 2017
respectivamente, expedidas por la Superintendencia Financiera.

Limítese la medida a la suma de \$ 9.274.102 M/cte.

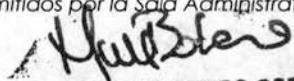
Lo anterior de conformidad según lo dispuesto en el numeral 10 del artículo
593 de la Ley 1564 del 2012.

Los depósitos retenidos deberán consignarse por intermedio del Banco
Agrario de Colombia – Depósitos Judiciales No. de cuenta 110012041800 a
la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá D.C.

Proceda de conformidad.

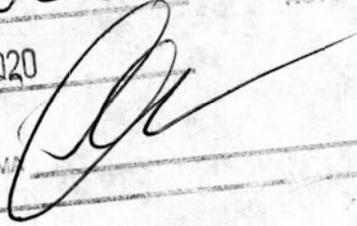
*La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 N°
10187 de 21 de julio de 2014, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.*

Atentamente


MARIA ISABEL BOTERO OSPINA
Profesional Universitario Grado 12

PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.

Paula Ramirez

<input checked="" type="checkbox"/>	OFICIOS	<input type="checkbox"/>	DESPACHO. C.	<input type="checkbox"/>	OFICIOS
NOMBRES: <u>Adm Sam</u>				DEMANDANTE	<input type="checkbox"/>
C.C.	<u>3101970162</u>			DEMANDADO	<input type="checkbox"/>
TELÉFONO:	<u>311306169</u>			AUTORIZADO	<input checked="" type="checkbox"/>
FECHA:	<u>17 FEB 2020</u>			FRMA: 	

MARIA ISABEL POTERO OSPINA
 Profesora Universitaria Grado 12



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE CENTRO

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: 119439913D021B

39

28 DE NOVIEMBRE DE 2019 HORA 12:10:09

0119439913

PÁGINA: 1 DE 2

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON UN CÓDIGO DE VERIFICACIÓN QUE LE PERMITE SER VALIDADO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO

RECUERDE QUE ESTE CERTIFICADO LO PUEDE ADQUIRIR DESDE SU CASA U OFICINA DE FORMA FÁCIL, RÁPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO

PARA SU SEGURIDAD DEBE VERIFICAR LA VALIDEZ Y AUTENTICIDAD DE ESTE CERTIFICADO SIN COSTO ALGUNO DE FORMA FÁCIL, RÁPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO/CERTIFICADOSELECTRONICOS/

CERTIFICADO DE MATRICULA DE PERSONA NATURAL
LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL

CERTIFICA:

NOMBRE : SANCHEZ LEGUIZAMON ANDREY LEONARDO
C.C. : 1019056882
N.I.T. : 1019056882-0

CERTIFICA:

MATRICULA NO : 03194159 DEL 28 DE NOVIEMBRE DE 2019

CERTIFICA:

DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL : CARRERA 98 # 136- 88
MUNICIPIO : BOGOTÁ D.C.
EMAIL NOTIFICACION JUDICIAL : ANDREHY10@HOTMAIL.COM
DIRECCION COMERCIAL : CARRERA 90 # 159 A- 55
MUNICIPIO : BOGOTÁ D.C.
EMAIL COMERCIAL: ANDREHY10@HOTMAIL.COM

CERTIFICA:

RENOVACION DE LA MATRICULA :28 DE NOVIEMBRE DE 2019
ULTIMO AÑO RENOVADO: 2019
ACTIVO TOTAL REPORTADO:\$2,000,000

CERTIFICA:

ACTIVIDAD ECONOMICA : 4923 TRANSPORTE DE CARGA POR CARRETERA. 5210 ALMACENAMIENTO Y DEPOSITO. 5221 ACTIVIDADES DE ESTACIONES, VÍAS Y SERVICIOS COMPLEMENTARIOS PARA EL TRANSPORTE TERRESTRE. 9609 OTRAS ACTIVIDADES DE SERVICIOS PERSONALES N.C.P..

CERTIFICA:

QUE LA PERSONA NATURAL DE LA REFERENCIA NO HA INSCRITO EL ACTO ADMINISTRATIVO QUE LO HABILITA PARA PRESTAR EL SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE AUTOMOTOR EN LA MODALIDAD DE CARGA.

CERTIFICA:

PROPIETARIO DE LOS SIGUIENTES ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO

Constanza del Pilar Puente Trujillo

NOMBRE : BODEGAS JUDICIALES A PARKING
DIRECCION COMERCIAL : CARRERA 90 # 159 A- 55
MUNICIPIO : BOGOTÁ D.C.
MATRICULA NO : 03194181 DE 28 DE NOVIEMBRE DE 2019
RENOVACION DE LA MATRICULA : EL 28 DE NOVIEMBRE DE 2019
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2019

CERTIFICA:

LA INFORMACION ANTERIOR HA SIDO TOMADA DIRECTAMENTE DEL FORMULARIO DE MATRICULA DILIGENCIADO POR EL COMERCIANTE.

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUI CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DIAS HABILES DESPUES DE LA FECHA DE INSCRIPCION, SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSOS.

* * * EL PRESENTE CERTIFICADO NO CONSTITUYE PERMISO DE * * *
* * * FUNCIONAMIENTO EN NINGUN CASO * * *

SEÑOR EMPRESARIO, SI SU EMPRESA TIENE ACTIVOS INFERIORES A 30.000 SMLMV Y UNA PLANTA DE PERSONAL DE MENOS DE 200 TRABAJADORES, USTED TIENE DERECHO A RECIBIR UN DESCUENTO EN EL PAGO DE LOS PARAFISCALES DE 75% EN EL PRIMER AÑO DE CONSTITUCION DE SU EMPRESA, DE 50% EN EL SEGUNDO AÑO Y DE 25% EN EL TERCER AÑO. LEY 590 DE 2000 Y DECRETO 525 DE 2009.

** ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DE LA **
** PERSONA NATURAL HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION. **

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO,
VALOR : \$ 2,900

LA MATRÍCULA MERCANTIL DE ESTA SOCIEDAD FUE SOLICITADA A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA DE LA VENTANILLA ÚNICA EMPRESARIAL WWW.VUE.ORG.CO

PARA VERIFICAR QUE EL CONTENIDO DE ESTE CERTIFICADO CORRESPONDA CON LA INFORMACIÓN QUE REPOSA EN LOS REGISTROS PÚBLICOS DE LA CÁMARA DE COMERCIO DE BOGOTÁ, EL CÓDIGO DE VERIFICACIÓN PUEDE SER VALIDADO POR SU DESTINATARIO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRÓNICAMENTE CON FIRMA DIGITAL Y



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE CENTRO

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: 119439913D021B

60

28 DE NOVIEMBRE DE 2019 HORA 12:10:09

0119439913

PÁGINA: 2 DE 2

CUENTA CON PLENA VALIDEZ JURÍDICA CONFORME A LA LEY 527 DE 1999.

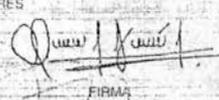
FIRMA MECÁNICA DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1995 Y LA
REGULACIÓN IMPARTIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y
COMERCIO, MEDIANTE EL OFICIO DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 1996.

Leonora Ruiz A.

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **1.019.056.882**
SANCHEZ LEGUIZAMON

APELLIDOS
ANDREY LEONARDO

NOMBRES

 FIRMA



67



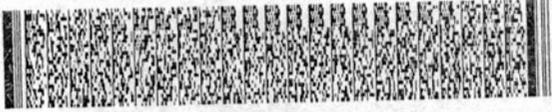
INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **30-ENE-1991**
PESCA
(BOYACA)

LUGAR DE NACIMIENTO
1.65 **O+** **M**
 ESTATURA G.S. RH SEXO

04-FEB-2009 BOGOTA D.C.
 FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL
 CARLOS ARIEL SANCHEZ TORRES



A-1534000-00482798-M-1019056882-20131002 0035235692A 1 3282522653

REPÚBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACIÓN PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANÍA

NÚMERO 80.756.498

MARTIN RUIZ

APELLIDOS

NESTOR ANDRES

NOMBRES



FIRMA



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO 10-ABR-1983
GUAYATA
(BOYACA)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.74

ESTATURA

O+

G. S. RH

M

SEXO

11-ABR-2001 BOGOTA D.C.

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICIÓN

REGISTRADOR NACIONAL
JUAN CARLOS GALINDO VACHA



A-1504600-00872752-M-0080756498-20161222

0052752851A 1

48061601

BODEGAS JUDICIALES A PARKING

NIT. 1.019.056.882-0



REPRESENTANTE LEGAL: ANDREY LEONARDO SANCHEZ LEGUIZAMON
ADMINISTRADOR: NESTOR ANDRES MARTIN RUIZ

SEDE PRINCIPAL: CARRERA 90 No. 159A-55
BARRIO SUBA
TELÉFONOS: 311 530 6484 - 310 348 5677

63

- SE RESERVA EL DERECHO DE TRASLADAR EL VEHÍCULO AQUÍ RELACIONADO A CUALQUIERA DE NUESTRAS SEDES.
- PARA RETIRAR EL VEHÍCULO SE DEBERÁ PAGAR EL VALOR DEL PARQUEADERO Y CONFIRMAR CITA CON 1 HORA DE ANTICIPACIÓN. PARA LA ASIGNACIÓN TELEFÓNICA DEL RESPECTIVO TURNO DEL DÍA.
- UNA VEZ EL VEHÍCULO INGRESE AL PARQUEADERO, NO SE PERMITE EL ACCESO SALVO AUTORIZACIÓN DEL JUEZ DE CONOCIMIENTO, O, FINANCIERA, BANCO, POR ESCRITO.

En Bogotá, D.C. a las _____ horas, del día _____ del mes _____ del año _____, se recibe el siguiente vehículo:

Nº 226

PLACA: MQM-965 COLOR: BLANCO
MARCA: CHERY QQD SERVICIO: PARTICULAR
LÍNEA: SDR EMPRESA: _____
MODELO: 2008 CARROCERÍA: HATCH BACK
CLASE: AUTOMOVIL

PRENDA: CLAVE 2000 S.A.
PUERTAS: 5
No. MOTOR: SQR37ZF67K00976
No. SERIE: LWDB12A18D019688

DOCUMENTOS
LIC. TRANSITO (NO) SOAT _____
KILOMETRAJE 116836

INVENTARIO

FAVOR AL MOMENTO DEL INVENTARIO RETIRAR TODOS LOS OBJETOS QUE NO PERTENEZCAN AL VEHÍCULO

FRENTE			ATRAS			COSTADO Y TECHO			INTERIOR			INTERIOR		
ELEMENTO	CANT	EST.	ELEMENTO	CANT	EST.	ELEMENTO	CANT	EST.	ELEMENTO	CANT	EST.	ELEMENTO	CANT	EST.
BOMPER:	1	R	BOMPER:	1	R	ANTENA:	—	—	ESPEJOS:	1	B	ALARMA:	—	—
ANTENA:	—	—	ANTENA:	—	—	ESPEJOS:	2	R	COJINERIA:	3	R	PITO:	1	B
PERSIANA:	1	B	PERSIANA:	—	—	VIDRIOS:	6	B	TAPETES:	4	R	LLAVES:	1	B
FAROLAS:	2	B	LIMPIABRISAS:	1	B	TAPA GASOLINA	1	B	LUZ TECHO:	1	B	TAXIMETRO:	—	—
CAPOT:	1	R	EXPLORADORAS:	—	—	LLANTAS:	4	R	DESCANZANUCAS:	2	B	RADIO TELÉFONO:	—	—
PLACA:	1	R	VIDRIO TRAS.:	1	B	RINES:	4	R	CINTURONES:	5	B	GATO:	2	B
LIMPIABRISAS:	2	B	TAPA BAUL:	1	B	COPAS:	—	—	CENICERO:	1	B	REPUESTO:	1	R
EXPLORADORAS:	2	B	STOP:	2	B	MANIJAS PUERTAS:	4	B	ENCE.CIGARRILLO:	1	B	CRUCETA:	1	B
VIDRIO PAN.:	1	R	EMBLEMAS:	2	B	LICUADORA:	—	—	FORROS:	—	—	OTRO:	—	—
						OTRO:	—	—	RADIO:	1	B	OTRO:	—	—
									PARLANTES:	4	B			
									MANIJAS:	4	B			

OBSERVACIONES BATERÍA MARCA: Radio sin frontal, Bomper delantero rayado y roto
Bomper trasero rayado, llantas delanteras buenas, asiento delantero
derecho cojin roto, estibo derecho rayado, cinturones de seguridad
(5) Palomero trasero (1), bomper trasero roto y presenta rayones.
notorios, estibo izquierdo rayones notorios, guardabarrido delantero
derecho con bache punta y pelado costado farola.

DATOS DE LA SOLICITUD

Juzgado SACM Proceso EJECUTIVO MIXTO Ref.: 2012-01306
Demandante: BANCO POPULAR S.A.
Demandado: CESAR VIDAL CANON ALONSO

ESTE INVENTARIO SE REALIZO EN PRESENCIA DE:

PROPIETARIO O CONDUCTOR
Nombre: _____ NOMBRE: _____
C.C.: _____ de _____ PLACA: _____
Profesión: _____
Dirección: _____
Cel.: _____ CEL.: _____ ZONA: _____

Firma y C.C. Funcionario Parqueadero ORIGINAL JUZGADO
Nestor Andres Martin

Traslado de FERRARIA
BODEGAS JUDICIALES A PARKING.
Firma y Placa



LOS FERRARI S.A.S.

"La diferencia nos hace los mejores"

NIT. 900.378.059-1

ADMINISTRADOR: ULISES ARCINIEGAS
CELS.: 310 - 763 07 50 - 311 - 886 50 95

SEDE PRINCIPAL: CARRERA 8 No. 2 - 33
SUCURSAL: CALLE 18 No. 53 - 10
PUENTE ARANDA
TELÉFONOS: 280 63 40 - 333 83 20

10 A

- SE RESERVA EL DERECHO DE TRASLADAR EL VEHÍCULO AQUÍ RELACIONADO A CUALQUIERA DE NUESTRAS SEDES.
- PARA RETIRAR EL VEHÍCULO SE DEBERÁ PAGAR EL VALOR DEL PARQUEADERO Y CONFIRMAR CITA CON 1 HORA DE ANTICIPACIÓN. PARA LA ASIGNACIÓN TELEFÓNICA DEL RESPECTIVO TURNO DEL DÍA.
- UNA VEZ EL VEHÍCULO INGRESE AL PARQUEADERO, NO SE PERMITE EL ACCESO SALVO AUTORIZACIÓN DEL JUEZ DE CONOCIMIENTO, O, FINANCIERA, BANCO, POR ESCRITO.

En Bogotá, D.C. a las 19:45 horas, del día 29 del mes septiembre

Nº **3438**

del año 2013, se recibe el siguiente vehículo:

PLACA: 4991 965 COLOR: Blanco

PRENDA: Clave 2000 A

PUERTAS: 05

MARCA: Chrysler SERVICIO: Particular

No. MOTOR: 50R 72F07000416

LÍNEA: 50R 7080 EMPRESA:

No. SERIE: LV4DB12A14D019469

MODELO: 2008 CARROCERÍA: Hatch back

DOCUMENTOS
LIC. TRANSITO 10 SOAT No

CLASE: Automovil

KILOMETRAJE 116836

INVENTARIO

FAVOR AL MOMENTO DEL INVENTARIO RETIRAR TODOS LOS OBJETOS QUE NO PERTENEZCAN AL VEHÍCULO

FRENTE			ATRAS			COSTADO Y TECHO			INTERIOR			INTERIOR		
ELEMENTO	CANT	EST.	ELEMENTO	CANT	EST.	ELEMENTO	CANT	EST.	ELEMENTO	CANT	EST.	ELEMENTO	CANT	EST.
BOMPER:	1	R	BOMPER:	1	R	ANTENA:	N	O	ESPEJOS:	1	R	ALARMA:		
ANTENA:	N	O	ANTENA:	N	O	ESPEJOS:	2	R	COJINERIA:	3	R	PITO:	1	R
PERSIANA:	1	R	PERSIANA:	N	O	VIDRIOS:	4	R	TAPETES:	1	R	LLAVES:	1	R
FAROLAS:	2	R	LIMPIABRISAS:	1	R	TAPA GASOLINA	1	R	LUZ TECHO:	1	R	TAXIMETRO:	1	R
CAPOY:	1	R	EXPLORADORAS:	N	O	LLANTAS:	4	R	DESCANZANUCAS:	2	R	RADIO TELÉFONO:		
PLACA:	1	R	VIDRIO TRAS.:	1	R	RINES:	4	R	CINTURONES:	5	R	GATO:	2	R
LIMPIABRISAS:	2	R	TAPA BAUL:	1	R	COPAS:	N	O	CENICERO:	1	R	REPUESTO:	1	R
EXPLORADORAS:			STOP:	2	R	MANIJAS PUERTAS:	4	R	ENCE.CIGARRILLO:	1	R	CRUCETA:		
VIDRIO PAN.:	1	R	EMBLEMAS:	1	R	LICUADORA:	N	O	FORROS:	1	R	OTRO:		
						OTRO:	N	O	RADIO:	1	R	OTRO:		
									PARLANTES:	1	R			
									MANIJAS:	4	R			

OBSERVACIONES BATERÍA MARCA: Bosch
Palanca de cambios con 5 velocidades
Exterior izquierdo y derecho - (CARRANILLO DELANTERO DERECHO con Bache
puerta y ojalado)

DATOS DE LA SOLICITUD

Juzgado 17 Proceso Ejecutivo Mixto Ref.: 11001400205720110130600
 Demandante: Banco Popular SA
 Demandado: Comunidad Agraria Alameda

ESTÉ INVENTARIO SE REALIZO EN PRESENCIA DE:

PROPIETARIO O CONDUCTOR PUNAL

Nombre: Edwin Conchillo P NOMBRE: Edwin Conchillo P
 C.C.: 901293441 de Medellin (Antioquia) PLACA 93614
 Profesión MSOR
 Dirección: CAJAMA 25 CEL.: 3106635510 ZONA:
 Cel.: 3106635510

[Firma] Firma y C.C. [Firma] Funcionario Parquedero [Firma] Firma y Placa 93614
COPIA - PARQUEADERO



LOS FERRARI S.A.S.

Señor Juez

NIT. 900.378.059-1

DIECIOCHO (18) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE BOGOTA
E.S.D

Letra-F7

66279 19-DEC-19 12:09

OF. EJEC. MPAL. RADICAC.

11220-72-18

REF. PROCESO NO. 2012-01306

JUZGADO DE ORIGEN: CINCUENTA Y SIETE (57) CIVIL MUNICIPAL

DEMANDANTE: BANCO POPULAR

DEMANDADO: CESAR VIDAL CAÑON ALONSO

VEHÍCULO DE PLACAS: MQM-965

ASUNTO. NOTIFICACIÓN TRASLADO DE VEHÍCULO.

En mi calidad de liquidador de la sociedad Los Ferrari SAS en Liquidación, identificada con Nit No. 900.378.059-1, administradora del parqueadero donde se encuentra depositado el vehículo de la referencia, hará traslado del mismo a un parqueadero administrado por la empresa BODEGAS JUDICIALES A PARKING, identificada con el Nit No. 1.019.056.882-0, cuyo representante legal es el señor ANDREY LEONARDO SÁNCHEZ LEGUIZAMÓN, identificado con la CC No. 1.019.056.882, y su administrador el señor NÉSTOR ANDRÉS MARTIN RUIZ identificado con la CC N° 80.753.498.

El parqueadero está ubicado en la dirección: Carrera 90 N° 159A-55 de la ciudad de Bogotá.

Señor juez le notifico con el acostumbrado respeto que a partir de la fecha se está efectuando el traslado del vehículo a la dirección Carrera 90 N° 159A-55 de la ciudad de Bogotá.

Para lo cual solicito a su señoría que, a partir de la fecha para cualquier diligencia, entrega o lo que su Señoría estime pertinente, se oficie al parqueadero BODEGAS JUDICIALES A PARKING a la dirección Carrera 90 N° 159A-55 en Bogotá o al número telefónico 3115306484 o 3103485677.

ANEXO:

- Copia cámara de comercio parqueadero BODEGAS JUDICIALES A PARKING.
- Copia cedula representante legal ANDREY LEONARDO SÁNCHEZ LEGUIZAMÓN y administrador NÉSTOR ANDRÉS MARTIN RUIZ parqueadero BODEGAS JUDICIALES A PARKING.
- Copia inventario parqueadero BODEGAS JUDICIALES A PARKING.
- Copia inventario Ferrari para constatar que el vehículo se trasladó en el mismo estado en que ingreso sin ningún tipo de deterioro.

NOTA: téngase en cuenta señor juez que parqueadero LOS FERRARI inicio liquidación según consta en cámara de comercio en febrero de 2017, es de aclarar que pasados 2 años y 10 meses se está realizando el traslado aquí indicado, **no venta, no cesión**, como quiera que el tiempo que ha transcurrido desde el inicio de la liquidación hasta hoy ha sido bastante para llevar a cabo la decisión de los traslados, como quiera que los costos que acarrear en mantener más tiempo los vehículos en FERRARI son bastante altos y están en contra del patrimonio de la empresa pues desde esa fecha no recibimos vehículos por parte de ningún policía, ni antecedentes, ni nada.

Por lo anterior solicito al señor juez de la manera más respetuosa se sirva poner en conocimiento de las partes el presente memorial.

Atentamente,

ULISES ARCINIEGAS ECHEVERRI

CC NO. 79.428.735

LIQUIDADOR, LOS FERRARI SAS EN LIQUIDACIÓN

SEDE PRINCIPAL: CARRERA 8 No. 2-33 - SUCURSAL: CALLE 18 No. 53-10 - PUENTE ARANDA - CELS.: 310 763 07 50 - 311 886 50 95
TELÉFONOS: 333 83 20 - 280 63 40 - BOGOTÁ, D.C.

COPIA DE LA SENTENCIA

FECHA DE EMISIÓN

10

10



Consejo Superior de la Magistratura

República de Colombia
Rama Judicial - Poder Judicial
Oficina de Ejecución de Sentencias
Municipio de Bogotá D.C.
BOGOTÁ

15 ENE 2020

A: Señor (a) Juez (a) _____
C: Señores (a) _____
L: Señores (a) _____

**JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS**

Bogotá, D.C., veinte (20) de enero de dos mil veinte (2020)

Radicación: 2012-01306

La comunicación que antecede obre en autos para los fines legales pertinentes, y póngase en conocimiento de las partes.

NOTIFIQUESE,

**FREDY MORANTES PÉREZ
JUEZ**

**Juzgado Dieciocho Civil Municipal de
Ejecución de Bogotá D.C.**

Bogotá D.C. 21 de enero de 2020
 Por anotación en estado N° 006 de esta fecha fue
 notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.

Cielo Julieth Gutierrez Gonzalez

CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ

Medellín, 19/02/2020

Código interno: 86501843 (favor citar al responder)

58 41 1/1



JUZGADO DIECISIETE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS BOGOTA

SEÑOR FUNCIONARIO

Respuesta al oficio No. '74648 Radicado:'11001400305720120130600

CR 10 14 33 P 1

BOGOTA, CUNDINAMARCA

En atención a la solicitud del Señor(a)
MARIA ISABEL BOTERO OSPINA

Oficio: '74648
Demandante: BANCO POPULAR SA
Valor Embargo:

Respetado(a) señor(a)

En atención al oficio de la referencia, mediante el cual se decretó el embargo y retención de los dineros de las cuentas y productos financiero que el(los) ejecutado(s) posean en nuestra Entidad, Bancolombia S.A., le informa:

DEMANDADO	Productos	OBSERVACIONES
CESAR VIDAL CAÑÓN ALONSO CC ó NIT 80429244	Cuenta Ahorros - 20155942173	La medida de embargo fue registrada, pero la cuenta se encuentra bajo límite de inembargabilidad. Tan pronto ingresen recursos, que superen este monto, éstos serán consignados a favor de su despacho.

Cualquier duda o aclaración con gusto la atenderemos.

Cordialmente,

Juan Camilo Otalvaro
JUAN CAMILO OTALVARO
Auxiliar Departamento I
Sección Embargos

OF. EJEC. CIVIL MPAL.

SONIA REYES *Sonia Reyes*

F *[Signature]*

U *[Signature]*

RADICADO
1712-46-19

41888 21-FEB-'20 11:15

La información que estamos poniendo a su disposición está sujeta a reserva bancaria. Por seguridad en la información no se darán respuestas a oficios enviados por mail o fax.

MA
OCHO



2

República de Colombia
Rama Judicial Del Poder Público
OFICINA DE EJECUCIÓN
JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES
BOGOTÁ D.C.

24 FEB 2020

se agrega al

en la fecha

recuerda en anterior comunicación
sin necesidad de auto que lo ordene, conforme lo dispuesto
en el artículo 109 C.G.P. se pone en conocimiento de los interesados
más rec. las pertinentes.

1
2020
21-01-31 FI

60

Bogotá D.C, lunes, 17 de febrero de 2020
AB 04032-20

SONIA REYES *Sonia Reyes*
F 1
U *Letra*
RADCADO
1812-23-19

Señores:
JUZGADO OFICINA EJEC CIVIL MPAL BOG
SECRETARIO(A)
CRA 10 NO 14 33 PISO 1
BOGOTA D.C. - BOGOTA

Referencia
Oficio: 74648 DEL 131219
Radicado: JR EJECUTIVO RAD 11001400305720120130600
Demandante: BANCO POPULAR SA

~~OF. EJEC. CIVIL MPAL.~~
42145 25-FEB-20 8:58

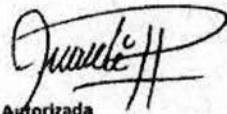
Respetados Señores:
Dando respuesta al oficio citado en la referencia, nos permitimos informarle que hemos acatado su solicitud de medida cautelar, embargando los productos susceptibles de embargo a los siguientes clientes:

NOMBRE	CEDULA Y/O NIT	RADCADO
CESAR VIDAL CAÑON ALONSO	80429244	11001400305720120130600

En caso de proceder, informamos que esta entidad aplicó lo contemplado en la Carta Circular 66 de 2019 emitida por la Superintendencia Financiera Colombia en lo relacionado con el límite de inembargabilidad de las sumas depositadas a las que se refiere el artículo 2.1.15.1.1 del Decreto 2555 de 2010.

Respecto a los demás demandados relacionados en el oficio de la referencia, informamos que no poseen productos de depósito (s) y/o vínculo (s) financiero (s) con nuestra entidad.

Quedamos atentos a sus instrucciones.


Firma Autorizada
Área de Embargos

2-



2

República De Colombia
Rama Judicial Del Poder Público
OFICINA DE EJECUCION
JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES
BOGOTÁ D.C.

27 FEB 2020

se agrega al

En la fecha

expediente el anterior escrito junto con sus anexos en los
sin necesidad de auto que lo ordene conforme a dispuesto
en el artículo 109 C.G.P. se pone en conocimiento de los interesados
para los fines legales pertinentes.

Bogotá D.C., 25/02/2020

CBVR RE 20 003479

Señores:

JUZGADO 18 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTA ORIGEN JUZGADO 57 CIVIL MUNICIPAL

Doctor (a): PROFESIONAL UNIVERSITARIO
CR 10 14 33 ED HERNAN MORALES MOLINA P 1
BOGOTA, CUNDINAMARCA

72

Radicado: 11001400305720120130600
Oficio: 74648

Dando respuesta al oficio de referencia de la fecha 13/12/2019, recibido el día 25/02/2020, le informamos el modo en que se procedió por esta Entidad Financiera:

NOMBRE	NIT. o C.C.	CUENTA	OBSERVACIONES
CANON ALONSO CESAR VIDAL	80429244		5

"5: La(s) cuenta(s) o saldo(s) se encuentra(n) embargada(s) con anterioridad al recibo de su Oficio por SECRETARIA DE HACIENDA DE BOGOTA. Se radicó el Oficio N° 167045 el día 02 de 01 del año 2018, cuyo demandante(s) corresponde(n) a SECRETARIA DE HACIENDA DE BOGOTA." "En los términos del artículo 466 del Código General del Proceso le corresponde al demandante solicitar el embargo de remanentes dentro del(os) proceso(s) cuya(s) medida(s) cautelare(s) se relaciona(n) en esta comunicación".

Cualquier información adicional con gusto la atenderé.

Cordialmente,



JOHAN FERNANDO RODRIGUEZ
Gestor Embargos-UCC
Vicepresidencia de Mercadeo Personas
Bogotá

ELABORADO POR: EDWIN GARZON
REVISADO POR: HAROLD LUJAN

d/B- 1F1- despacho
1883-108-18
OF. EJ. CIV. MUN. RADICAR2
02501 26-FEB-20 12:29



NANCY CHAVERRA
F
U
RADICADO
1992-8678

Despacho
27-feb-20

Vicepresidencia de Operaciones
Gerencia Operativa de Convenios
Área Operativa de Clientes y Embargos

Bogotá D.C., 18 de Febrero de 2020

UTCC2015
9111100678420

AOCE - 2020 - 3339
FAVOR CITAR ESTA REFERENCIA
PARA CUALQUIER ACLARACIÓN

Señores (Juzgado/Ente Coactivo):
OFICINA EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
CRA 10 N° 14 - 33 PISO 1
BOGOTA, D.C. - DISTRITO CAPITAL

OF.EJEC.MPAL.RADICAC.

ASUNTO: Embargo Oficio No. 74648 13 de Diciembre de 2019

92380 27-FEB-20 11:38

Respetados Señores:

En respuesta al oficio en asunto, de manera atenta informamos que, revisada la base de datos de clientes del Banco Agrario de Colombia, correspondiente a los productos de cuentas de ahorro, cuentas corrientes, y CDT, con el (los) número(s) de identificación indicado(s) en su solicitud, la(s) persona(s) y/o entidad(es) relacionada(s) a continuación, poseen vínculos con los productos antes mencionados, por tanto con fecha 18 de Febrero de 2020 se materializó la orden de embargo así:

DEMANDADO	ID	No.RESOL./EXPEDIENTE	LIMITE MEDIDA	VALOR DEBITADO
CANON ALONSO CESAR VIDAL	80429244	11001400305720120013060	9,274,102.00	0.00

El anterior embargo no generó título judicial, debido a que el (la) demandado (a) está vinculado(a) a través de cuenta(s) de ahorros, la(s) cual(es) se encuentra(n) dentro del monto mínimo inembargable. La orden de embargo continúa vigente en el sistema del Banco y en la medida que la cuenta disponga de recursos se estarán generando títulos a favor de esa Entidad.

Cordialmente,

[Handwritten Signature]
RUFINO AYA MONTERO
Profesional Sénior

Procesó: hecrussi
Revisado Por: DANIEL ARTURO QUEVEDO QUEVEDO

Despacho 27



DAVIVIENDA



IQ051004315881

Bogotá D.C., 20 de Febrero de 2020

Señores
JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS
Carrera 10 No 14 33 Piso 1
Bogotá (Cundinamarca)

Asunto: Proceso Ejecutivo 11001400305720120130600
Oficio: 74648

Respetados Señores:

Reciban un cordial saludo del Banco Davivienda. En respuesta al oficio mencionado, nos permitimos informarle que verificados nuestros registros de cuentas de ahorro, corriente y CDT, hemos encontrado lo siguiente:

La(s) persona(s) relacionada(s) a continuación presenta(n) vínculos con nuestra Entidad:

NOMBRE	NIT
CESAR VIDAL CANON ALONSO	80429244

Por lo anterior la medida de embargo ha sido registrada respetando los límites de inembargabilidad establecidos.

Esperamos dejar atendida su solicitud y estaremos dispuestos a resolver cualquier otra inquietud.

Cordialmente,

OF. EJEC. CIVIL MPAL.

42850 28-FEB-20 8:37

COORDINACIÓN DE EMBARGOS
Fanny F. / 8036
TBL - 201601037909358 - IQ051004315881

SONIA REYES *Sonia Reyes*

F 1

U **Despacho**

RADICADO

1958-11-18

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Banco Davivienda S.A.

Despacho
27-02-20

BANCO PICHINCHA

Bogotá, D.C., 20 de febrero de 2020

DNO-2020-02-5761



6000845457
0001 CUENTAS DE DEPOSITO
BOGOTA

Señores

**JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTA
MARIA BOTERO
CR 10 N 14 33 ED HERNANDO MORALES P 1
BOGOTA DC**

**RADICADO N° 11001-40-03-057-2012-01306-00
REF: OFICIO N° 74648-ORIGEN-JUZGADO CINCUENTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA**

Respetados señores:

Atendiendo su amable comunicación de la referencia, nos permitimos informarle que después de revisar los sistemas del Banco, pudimos verificar que CESAR VIDAL CAÑÓN ALONSO, con identificación No 80429244 no aparece en nuestra base de datos como vinculado (a) al Banco, por tal motivo no es posible atender positivamente su solicitud de embargo.

Sin otro particular.

HERNAN ENRIQUE RODRIGUEZ PUENTES
Director Nacional Operaciones

Elaborado por: LUZ GONZALEZ

[Handwritten Signature]
OF. EJEC. CIVIL M. PAL IF
Despacho.
65460 2-MAR-'20 9:18
2021-11-018

BANCOLOMBIA
BOGOTÁ - CARRERA DECIMA
2020 FEB. 17
OF. 053
RECIBIDO N° 151

Cadena / cadena courier
17 FEB 2020
RECIBIDO

UTCC2015
91111100665004

73

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADO CIVILES
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
BOGOTÁ D.C.

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ.

Carrera 10 No. 14-33 Piso 1°.
Tel: 2438795

Banco Caja Social
OF. DÉCIMA CON 16
OF. 17 FEB 2020 023
HORA: 3:30
RECIBIDO

OFICIO No. 74648
Bogotá, D.C. 13 de diciembre de 2019

Banco de Bogotá
OF. ANDES - 033
RECIBIDO POR: HENCC
FECHA: 17/02/20 HORA: 2:18

Señor Gerente:
BANCO BOGOTÁ, AGRARIO, FALABELLA, BANCOLOMBIA, COLPATRIA, CAJA
SOCIAL, DAVIVIENDA, OCCIDENTE, AV. VILLAS, BBVA, POPULAR, PICHINCHA.
Ciudad

Inscribir la medida a favor del Juzgado 18 Civil Municipal de Ejecución de Bogotá

REF: Proceso Ejecutivo mixto No. 11001-40-03-057-2012-01306-00 iniciado por
BANCO POPULAR SA NIT 860.007.738-9 ultima cesión NELSON ANDRES MARTIN
RUIZ C.C. 80.756.498 contra CESAR VIDAL CAÑON ALONSO C.C. 80.429.244
(Origen Juzgado 57 de Civil Municipal)

banco popular
CENTRO DE CORRESPONDENCIA

Comunico a usted que mediante auto de fecha 6 de diciembre de 2019,
profundo dentro del proceso de la referencia, se decretó el embargo y
retención de las sumas de dinero que posea o llegue a poseer la parte
demandada en las cuentas de ahorro, corrientes, CDT'S y demás
emolumentos conforme lo establecido en el Decreto 0564 de 1996 y las
carta circulares 66 y 77 del octubre 7 de 2016 y 10 de octubre de 2017
respetivamente, expedidas por la Superintendencia Financiera.

Banco de Occidente
OF. CENTRO INTERNACIONAL
1 25 FEB 2020 OF 256
CORRESPONDENCIA
RECIBIDA

Limítese la medida a la suma de \$ 9.274.102 M/cte.

Lo anterior de conformidad según lo dispuesto en el numeral 10 del artículo
593 de la Ley 1564 del 2012.

Los depósitos retenidos deberán consignarse por intermedio del Banco
Agrario de Colombia - Depósitos Judiciales No. de cuenta 110012041800 a 10.57
la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá D.C.

Banco Falabella
NIT. 900.047.981-8
165 - CENTRO INTERNACIONAL BOGOTÁ
25 FEB 2020
Hora:
Recepción de Documento
Recibido por:
NO IMPLICA ACEPTACIÓN

Proceda de conformidad.

La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984, 9991 de 2014 y PSAA14 N°
10187 de 21 de julio de 2014, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura

Atentamente

MARIA ISABEL BOTERO OSPINA
Profesional Universitario Grado 12

PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
SECRETARIA
Oficina de Ejecución
Civil Municipal de Bogotá

BANCO PICHINCHA
OFICINA CARRERA 10
ASESOR 01 17 FEB 2020 OFIC 234
RECIBIDO
Radicado No.

COLPATRIA
GERENCIA DE SERVICIOS
17 FEB 2020
RECIBIDA

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
SECRETARIA
Oficina de Ejecución
Civil Municipal de Bogotá

Banco AV Villas
OFICINA NO. PRINCIPAL BOGOTÁ
25 FEB 2020
RECIBIDO DE CORRESPONDENCIA
FIRMA: 1106

 **DAVIVIENDA**



R-CCI-027407-2020

Fecha: Feb 18 2020 3:20PM

Folios: 1 Anexos:0

Tipo Documental: Notificacion de Embargo

Remitente: JUZGADO 18 CM

Destino: 82078 - Proceso Embargos - Operaciones Documentales

BOROTA - CARRETERA DE MANA
2020 FEB 17
LIBRO 00000000000000000000

BBVA
SUC. PARQUE NACIONAL

ASESOR INTEGRAL DE SERVICIOS
25/02/2020


Banco de Occidente
CENTRO INTERNACIONAL
1 25 FEB 2020
CORRESPONDENCIA
RECIBIDA

RECIBIDO

2020 FEB 17 03 21


Banco Bovaia


Banco Bovaia
RECIBIDO DE CORRESPONDENCIA
25 FEB 2020

RECIBIDO
25 FEB 2020

Despacho
27 feb
7A

Honorable
JUZGADO CATORCE (18) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ
Antes JUZGADO (57) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ.
Dr. EDY MORANTES PEREZ.
E. S. D.

OF. EJEC. MPAL. RADICAC.

REFERENCIA: EJECUTIVO SINGULAR No. 2012 – 01306	94271 3-MAR-20 9:22
DEMANDANTE: ANDREY LEONARDO SANCHEZ LEGUIZAMON	
DEMANDADO: CÉSAR VIDAL CAÑON ALONSO	

ANDREY LEONARDO SANCHEZ LEGUIZAMON, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Bogotá, identificado con cedula de ciudadanía **1.019.056.882** Abogado en ejercicio, portador de la tarjeta profesional No. **323211** del Consejo Superior de la Judicatura, actuando en calidad de apoderado del cesionario dentro del proceso de la referencia allegó radicado en las diferentes entidades bancarias.

NANCY CHAVERRA	<i>Nancy</i>
F	<i>3</i>
U	<i>Despacho</i>
RADICADO	<i>2087 - 11.18</i>

Del señor Juez atentamente,



ANDREY LEONARDO SANCHEZ LEGUIZAMON
C.C. 1.019.056.882 de Bogotá
TP. 323211 del CS de la J

Handwritten initials or signature in the top right corner.



Bogotá D.C., 21 de febrero de 2020

Señor(a) Ciudadano (a):
ANDREY SANCHEZ
1019056882

Asunto: Base Gravable

En atención a su consulta realizada el 21 de febrero de 2020 a las 10:20 AM, nos permitimos informarle que la Base Gravable para la Vigencia Fiscal 2020 correspondiente a su vehículo es:

Tipo de Vehículo:	AUTOMÓVILES
Clase:	AUTOMOVIL
Marca:	CHERY
Línea:	QQ SQR
Cilindraje:	812
Modelo:	2008
Base Gravable:	\$5.115.000

Original Firmado
Gabriel Enrique Bojaca Diaz
Coordinador Grupo de Homologaciones y Avalúos

27-as
Letras
Smels
26

Honorable
JUZGADO DECATORCE (18) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ
Antes JUZGADO (57) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ.

Dr. FREDY MORANTES PEREZ.

E. S. D.

91333 24-FEB-20 16:30

1804-228-18

OF. EJEC. MPAL. RADICAC.

REFERENCIA:	EJECUTIVO SINGULAR No. 2012 – 01306
DEMANDANTE:	ANDREY LEONARDO SANCHEZ LEGUIZAMON
DEMANDADO:	CESAR VIDAL CAÑON ALONSO

ANDREY LEONARDO SANCHEZ LEGUIZAMON, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Bogotá, identificado con cedula de ciudadanía **1.019.056.882** Abogado en ejercicio, portador de la tarjeta profesional No. **323211** del Consejo Superior de la Judicatura, actuando en calidad de apoderado del cesionario dentro del proceso de la referencia solicitó lo siguiente: muy respetuosamente me permito adjuntar a su honorable despacho el avalúo actualizado del vehículo MQM-965 expedido por la SECRETARÍA DE HACIENDA conforme lo establecido en el artículo 444 del C.G.P.

Especificaciones del vehículo MARCA CHERY QQ, MODELO 2008, CLASE AUTOMÓVIL, SERVICIO PARTICULAR, TIPO HATCHBACK. LINEA SQR-7080, COLOR BLANCO, MOTOR SQR372FG7K00976, SERIE LVVDB12A18D019688 Y PLACA MQM-965

Avalúo actualizado año 2020 \$ **5.115.000.00**

Avalúo 2020 del (100%)

\$ **5.115.000.00**

Incremento 50% conforme al 444 del C.G.P.

\$ **2557.500.00**

Total

\$ **7.672.500.00**

Así las cosas el avalúo para el vehículo identificado con placas MQM-965 equivalente al (100%) para el año 2020 es de la suma de **siete millones seiscientos setenta y dos mil quinientos pesos**. (anexo) Certificación expedida a los 21 días del mes de febrero de los corrientes.

Del señor Juez atentamente,

ANDREY LEONARDO SANCHEZ LEGUIZAMON
C.C. **1.019.056.882** de Bogotá
TP. **323211** del CS de la J

2
3



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C.
ENTRADA AL DESPACHO

27 FEB 2020

Al despacho del Señor (a) juez hora

Observaciones

El (la) Secretario (a)

UPR

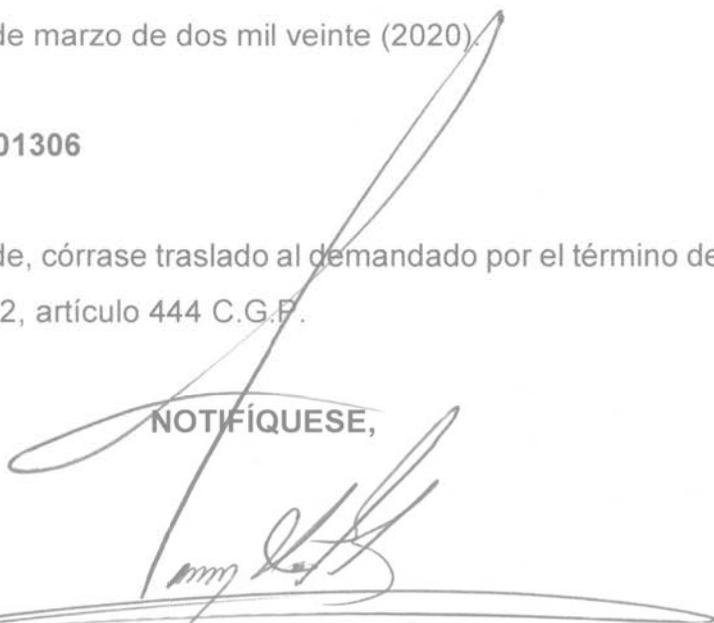
**JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS**

Bogotá D.C., seis (6) de marzo de dos mil veinte (2020).

Radicación: 57-2012-01306

Del avalúo que antecede, córrase traslado al demandado por el término de diez (10) días, conforme el num.2, artículo 444 C.G.F.

NOTIFÍQUESE,



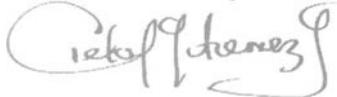
FREDY MORANTES PÉREZ

JUEZ

**Juzgado Dieciocho Civil Municipal de
Ejecución de Bogotá D.C.**

Bogotá D.C. 09 de marzo de 2020

Por anotación en estado N° 040 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.



CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ

Est a marzo
otra

BANCO AVVILLAS ORIGINAL 9-28260747
DIRECCION GENERAL 2020-03-09 08:59:16
Destino: 3350 VARIOS
Oficina: 168403 JEFATURA SOPORTE
OPERATIVO
Asunto: CUR 10150742/ OFICINA APOYO
JUZGADOS MPALES EJECUCION OF 74648
NI 80429244



Grupo AVAL 78

168403

Bogotá D.C.,

NANCY CHAVERRA	<i>[Signature]</i>
F	<i>[Signature]</i>
U	<i>[Signature]</i>
RADICADO	
9301 - 674.18	

Señores
OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTA D.C.
CARRERA 10 No. 14-33, PISO 1
BOGOTA D.C.

Asunto: Oficio número 74648 de 20191213. Radicado 11001400305720120130600 de BANCO POPULAR S.A. Contra CESAR VIDAL CAÑON ALONSO con número de identificación 80429244.

Respetados Señores:

En atención al oficio indicado en el asunto procedimos al registro de la medida cautelar allí contenida, afectando para ellos la(s) cuenta(s) bancaria (s) de que es titular el demandado. El embargo está aplicado tanto en los términos de lo ordenado como de las normas que regulan el embargo de saldos bancarios (art. 593 del CGP y la Carta Circular 66 de octubre 07 2019 expedida por la Superfinanciera, entre otras). El saldo actual de la(s) cuenta(s) del demandado está (n) cobijado por el monto de inembargabilidad de que trata la circular 66 aludida, y de ser titular de cuentas corrientes igualmente se registra la cautela ordenada. Esta(s) cuenta(s) corriente(s), de existir, no dispone(n) de saldo para depósito judicial. Todo lo anterior, sin perjuicio de que las cuentas aludidas puedan registrar embargos anteriores al que aquí nos ocupa.

82691 18-MAR-'20 14:01

Recibimos comunicaciones en nuestras oficinas, también en la Carrera 10 N° 26-71 Torre Sur Piso 10 Edificio Tequendama Bogotá, o en nuestro correo electrónico: embargoscaptacion@bancoavvillas.com.co

Cordialmente,

Claudia Liliana Soto Soto
Jefatura Soporte Operativo de Embargos
Banco AV Villas

Puentesk



2

República De Colombia
Rama Judicial Del Poder Público
OFICINA DE EJECUCIÓN
JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES
BOGOTÁ D.C.

En la fecha

13 MAR 2020

se agrega al

expediente el anterior escrito junto con sus anexos en folios, _____
sin necesidad de auto que lo ordene, conforme lo dispuesto
en el artículo 109 C.G.P. se pone en conocimiento de los interesados.
para los fines legales pertinentes.

Secretario (a)

Memorial

Andrey leonardo Sánchez <andrehy10@hotmail.com>

Mar 14/07/2020 11:50 AM

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuariooecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

29

Honorable

JUZGADO CATORCE (18) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ
Antes JUZGADO (57) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ.**Dr. FREDY MORANTES PEREZ.**

E. S. D.

REFERENCIA:	EJECUTIVO SINGULAR No. 2012 – 01306
DEMANDANTE:	ANDREY LEONARDO SANCHEZ LEGUIZAMON
DEMANDADO:	CÉSAR VIDAL CAÑÓN ALONSO

ANDREY LEONARDO SANCHEZ LEGUIZAMON, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Bogotá, identificado con cedula de ciudadanía **1.019.056.882** Abogado en ejercicio, portador de la tarjeta profesional No. **323211** del Consejo Superior de la Judicatura, actuando en calidad de apoderado del cesionario dentro del proceso de la referencia solicito se fije fecha de remate conforme lo establecido en articulo 448 del C.G.P.

Del señor Juez atentamente,



ANDREY LEONARDO SANCHEZ LEGUIZAMON
C.C. 1.019.056.882 de Bogotá
TP. 323211 del CS de la J

Honorable

JUZGADO CATORCE (18) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ

Antes JUZGADO (57) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ.

D. FREDY MORANTES PEREZ.

E. S. D.

3326-30-018.

2 folios
2 fotos
letra

REFERENCIA:	EJECUTIVO SINGULAR No. 2012 - 01306
DEMANDANTE:	ANDREY LEONARDO SANCHEZ LEGUIZAMON
DEMANDADO:	CÉSAR VIDAL CAÑÓN ALONSO

ANDREY LEONARDO SANCHEZ LEGUIZAMON, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Bogotá, identificado con cedula de ciudadanía **1.019.056.882** Abogado en ejercicio, portador de la tarjeta profesional No. **323211** del Consejo Superior de la Judicatura, actuando en calidad de apoderado del cesionario dentro del proceso de la referencia solicito se fije fecha de remate conforme lo establecido en articulo 448 del C.G.P.

Del señor Juez atentamente,



ANDREY LEONARDO SANCHEZ LEGUIZAMON
C.C. 1.019.056.882 de Bogotá
TP. 323211 del CS de la J

Honorable

JUZGADO CATORCE (18) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ Antes JUZGADO (57) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ.

Dr. FREDY MORANTES PEREZ.

E. S. D.

REFERENCIA: **EJECUTIVO SINGULAR No. 2012 – 01306**

DEMANDANTE: **ANDREY LEONARDO SANCHEZ LEGUIZAMON**

DEMANDADO: **CÉSAR VIDAL CAÑON ALONSO**

ANDREY LEONARDO SANCHEZ LEGUIZAMON, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Bogotá, identificado con cedula de ciudadanía **1.019.056.882** Abogado en ejercicio, portador de la tarjeta profesional No. **323211** del Consejo Superior de la Judicatura, actuando en calidad de apoderado del cesionario dentro del proceso de la referencia solicito se fije fecha de remate conforme lo establecido en articulo 448 del C.G.P.

Del señor Juez atentamente,



ANDREY LEONARDO SANCHEZ LEGUIZAMON
C.C. 1.019.056.882 de Bogotá
TP. 323211 del CS de la J

RV: JUZGADO 18 DE EJECUCION

82

Profesional Grado XII - Bogotá D.C. <respuestasolicitudesoecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Mar 8/09/2020 7:36 AM

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuariooecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

📎 1 archivos adjuntos (162 KB)

Examen de ATP en caso;

057-2012-1306

3286-14-018
2020/09/08
LENA

De: zulma katerine cuadros oliveros <zulmakatekito33@hotmail.com>

Enviado: martes, 8 de septiembre de 2020 7:34

Para: Profesional Grado XII - Bogotá D.C. <respuestasolicitudesoecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: Fwd: JUZGADO 18 DE EJECUCION

Obtener [Outlook para Android](#)

From: Andrey leonardo Sánchez <andrehy10@hotmail.com>

Sent: Monday, September 7, 2020 7:45:07 PM

To: zulma katerine cuadros oliveros <zulmakatekito33@hotmail.com>

Subject: JUZGADO 18 DE EJECUCION

Obtener [Outlook para Android](#)

memorial

83

Andrey leonardo Sánchez <andrehy10@hotmail.com>

Mar 18/08/2020 3:56 PM

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

1 archivos adjuntos (45 KB)

JUZGADO 18 DE EJECUCION.docx;

Honorable

JUZGADO CATORCE (18) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ Antes JUZGADO (57) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ.

Dr. FREDY MORANTES PEREZ.

E. S. D.

REFERENCIA: **EJECUTIVO SINGULAR No. 2012 – 01306**

DEMANDANTE: **ANDREY LEONARDO SANCHEZ LEGUIZAMON**

DEMANDADO: **CÉSAR VIDAL CAÑÓN ALONSO**

ANDREY LEONARDO SANCHEZ LEGUIZAMON, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Bogotá, identificado con cedula de ciudadanía **1.019.056.882** Abogado en ejercicio, portador de la tarjeta profesional No. **323211** del Consejo Superior de la Judicatura, actuando en calidad de apoderado del cesionario dentro del proceso de la referencia solicito se fije fecha de remate conforme lo establecido en articulo 448 del C.G.P.

Del señor Juez atentamente,



ANDREY LEONARDO SANCHEZ LEGUIZAMON

C.C. 1.019.056.882 de Bogotá

TP. 323211 del CS de la J

0-57
1019
3632-137-18
C019
27



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C
ENTRADA AL DESPACHO

02

25 SEP 2020

Al despacho del Señor (a) juez hoy _____
Observaciones _____
El (la) Secretario (a) _____

[Handwritten signature]
[Handwritten initials]

ST

**JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS**

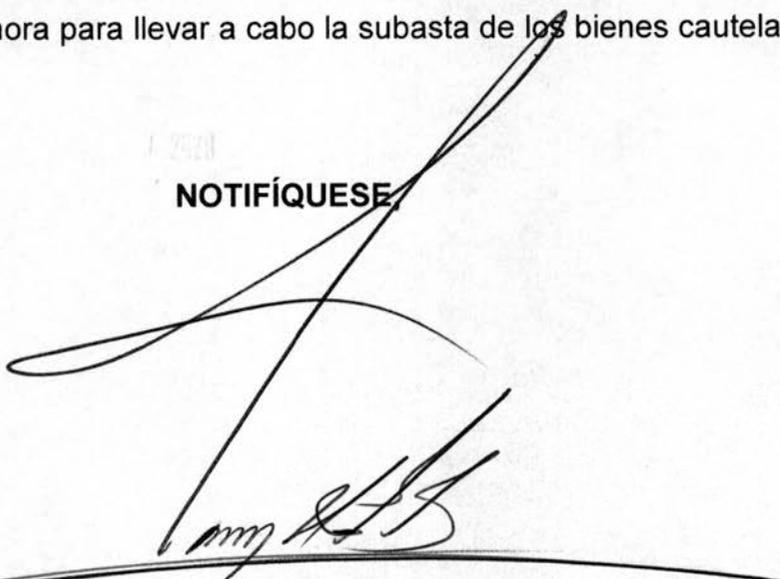
Bogotá, D.C., 19 NOV 2020

Radicación: 57-2012-01306

En atención a lo solicitado en memorial que antecede, el Despacho dispone:

Una vez que por la Oficina de Apoyo de los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Bogotá, se implemente y ponga en práctica el protocolo señalado en la Circular DESAJBOC20-82 del 8 de noviembre de 2020 emitida por el Director Ejecutivo Seccional de Administración Judicial Bogotá- Cundinamarca, se señalará fecha y hora para llevar a cabo la subasta de los bienes cautelados en el presente asunto.

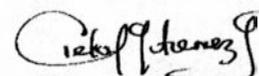
NOTIFÍQUESE



**FREDY MORANTES PÉREZ
JUEZ**

El anterior auto se notifica a las partes por

ESTADO No. 150 hoy
20 NOV 2020 a las 8:00 am



CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ
Secretaria

Fwd: Comunicado No Cliente Oficio No.4648 Rad.11001400305720120130600
Consecutivo JT296262

Juzgado 18 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogota - Bogota D.C.

<j18ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Mié 03/02/2021 21:52

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

📎 1 archivos adjuntos (402 KB)

Consecutivo JT296262.pdf;

Obtener [Outlook para iOS](#)

De: CRISTIAN CAMILO HUERTAS HERNANDEZ <embargos.colombia@bbva.com>

Enviado: Wednesday, February 3, 2021 3:40:43 PM

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota

<servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Juzgado 18 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogota - Bogota D.C. <j18ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: Comunicado No Cliente Oficio No.4648 Rad.11001400305720120130600 Consecutivo JT296262

Buen día

Cordial saludo respetados señores, en primer lugar, es nuestro deber informarle que el memorial adjunto, se remitió con anterioridad de manera física, sin embargo y con el ánimo de notificar los concerniente al proceso, se remite nuevamente por este medio.

Teniendo en cuenta la situación de salud pública por la que atraviesa el país la cual nos conduce a mitigar y prevenir la propagación de las infecciones por Coronavirus (COVID-19) y teniendo en cuenta que el Gobierno Nacional a través del Decreto No. 749 del 28 de mayo de 2020, ha decretado medidas para atender esta contingencia, nos permitimos remitir a través de este medio comunicado adjunto.

Lo anterior de acuerdo a lo establecido en el Art. 2 y 11 del Decreto 806 del 4 de junio de 2020 expedido por el Ministerio de Justicia y del Derecho, por medio de los cuales se emiten instrucciones para el uso de Las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (TIC) y el envío de Comunicaciones, oficios y despachos.

Quedamos atentos de cualquier instrucción emitida por ese despacho, sobre el particular.

Cordialmente,

Preguntas Frecuentes de Embargos: <https://goo.gl/4suYwQ>

BBVA

Cristian Camilo Huertas Hernández

Captaciones, Convenios y Procesos Especializados

Vicepresidencia Ejecutiva de Ingeniería

embargos.colombia@bbva.com

Sede Jaime Torres Carrera 26 N° 61C-07 Bogotá D.C

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital.

97



JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTA

Secretario(a)

BOGOTA, D.C.

BOGOTA

FEBRERO 27 DE 2020

CARRERA 10 NO. 14-33 PISO 1

142

OFICIO No: 4648

REFERENCIA: JUDICIAL

RADICADO N°: 11001400305720120130600

NOMBRE DEL DEMANDADO: CESAR VIDAL CAÑON ALONSO

IDENTIFICACIÓN DEL DDO: 80429244

NOMBRE DEL DEMANDANTE: BANCO POPULAR SA

IDENTIFICACIÓN DEL DTE: 860007738

CONSECUTIVO: JT296262

Respetados Señores:

Conforme a su solicitud, de manera atenta le informamos que previa consulta efectuada en nuestra base de datos el día 26 del mes febrero del año 2020, se estableció que la persona citada en el oficio referenciado, no tiene celebrados contratos de cuenta corriente o de ahorros o cdt y por ende no existen dineros a su nombre en este establecimiento bancario.

Cordialmente.

Al contestar favor citar el número de nuestro consecutivo.

BBVA Colombia

Operaciones - Embargos

Vicepresidencia Ejecutiva de Ingeniería.

Bogota D.C. Carrera 9 N° 72-21

Embargos.colombia@bbva.com

OF. EJEC. CIVIL M. PAL

79935 5-FEB-21 8:26

1010-10-08

Handwritten notes and signature: "Cesar Vidal Cañon Alonso"



3

Republica De Colombia
Rama Judicial Del Poder Público
OFICINA DE EJECUCIÓN
JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES
BOGOTÁ D.C.

08 FEB 2021

se agrega al

En la fecha

expediente el anterior escrito por sus anexos en folios...
sin necesidad de auto que lo ordene, conforme lo dispuesto
en el artículo 109 C.G.P. se pone en conocimiento de los interesados
para los fines legales pertinentes.

Secretaría (S)

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE
BOGOTÁ, D.C.
BOGOTÁ
CARRERA 10 NO. 14-33 PISO 1
FEBRERO 27 DE 2020
142

Miércoles, 27 de febrero de 2020

DATA COURRIER



111125530074

cadena courier

Apreciado(a) Cliente:

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE

CARRERA 10 NO. 14-33 PISO 1

BOGOTÁ, D.C.

BOGOTÁ

Remitente: BRVA Colombia - Bogotá D.C.

O.P. 426628

Planta Origen: BOGOTÁ

Fecha Ciclo: 27 02 2020 2:19

CP: 110321

Numero de guía: *****530074

Nombre porteria: P7

DATA COURRIER

Reclamo:

Dev Recu:

142

Product: 302-17

170gr 5071.51

Querer Entrega

142

142

142

142

142

142

142

142

142

142

142

142

142

142

142

142

142

142

142

142

142

142

142

142

142

Casa	1	Blanca	Madera
Edificio	2	Crema	Metal
Negocio	3	Ladrillo	Vidrio
Conjunto	4	Amarillo	Aluminio
Oficina	4	Otros	Otros

Entregado	<input type="checkbox"/>
No Personal	<input type="checkbox"/>
No hay quien reciba	<input type="checkbox"/>
No Reskie	<input type="checkbox"/>
Rehusado	<input checked="" type="checkbox"/>
Dir. Incompleta	<input type="checkbox"/>
Dir. Errada	<input type="checkbox"/>
Otros (Def. Acceso)	<input type="checkbox"/>
Desconocido	<input type="checkbox"/>

Reclamo: Incongruencia
Dev Recu: Portera

NOMRE DE AMADO QUIEN RECIBI

142

142

142

142

142

142

142

142

142

142

142

142

142

142

142

142

142

142

142

142

142

142

142

142

142

142

142

142

142

142

142

142

142

142

142

142

142

142

142

142

142

142

142

142

142

142

142

142

142

142

142

142

142

142

142

142

142

142

142

142

142

142

142

142

142

142

142

142

142

142

142

142

142

142

142

142

142

142

142

142

142

142

142

142

142

142

142

142

142

142

142

142

142

142

142

142

142

142

142

142

142

142

142

142

142

142

142

142

142

142

142

142

142

142

142

142

142

142

142

142

142

142

142

142

142

142

142

142

142

142

142

142

142

142

142

142

142

142

142

142

142

142

142

142



Memorial

Andrey leonardo Sánchez <andrehy10@hotmail.com>

Mar 16/02/2021 10:17

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 1 archivos adjuntos (239 KB)
juz 18.pdf;



23978 25-FEB-'21 11:33

00

Honorable

JUZGADO CATORCE (18) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ. Antes JUZGADO (57) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ.

Dr. FREDY MORANTES PEREZ.

E. S. D.

REFERENCIA:	EJECUTIVO SINGULAR No. 2012 – 01306
DEMANDANTE:	ANDREY LEONARDO SANCHEZ LEGUIZAMON
DEMANDADO:	CÉSAR VIDAL CAÑÓN ALONSO

ANDREY LEONARDO SANCHEZ LEGUIZAMON, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Bogotá, identificado con cedula de ciudadanía **1.019.056.882** Abogado en ejercicio, portador de la tarjeta profesional No. **323211** del Consejo Superior de la Judicatura, actuando en calidad de apoderado del cesionario dentro del proceso de la referencia solicito se fije fecha de remate conforme lo establecido en articulo 448 del C.G.P.

Del señor Juez atentamente,

ANDREY LEONARDO SANCHEZ LEGUIZAMON
C.C. 1.019.056.882 de Bogotá
TP. 323211 del CS de la J

OF.EJ.CIV.MUN RADICAD

23977 25-FEB-'21 11:33

ANGÉLICA LUGO	<i>Angélica Lugo</i>
F	<i>CS</i>
U	<i>leja</i>
RADICADO	
<i>1509-14-18</i>	



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C.
SECRETARÍA AL DEPARTAMENTO

09 MAR 2021

Al despacho del Señor (a) juez hoy

Observaciones _____

El (la) Secretario (a) _____

99

memorial

Andrey leonardo Sánchez <andrehy10@hotmail.com>

Mié 24/02/2021 7:17

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

2 archivos adjuntos (273 KB)

juzgado 18.pdf; Base-gravable-AUTOMÁ"VILES-CHERY-QQ SQR-812.pdf;

OF. EJ. CIV. NUM RADICA2

24581 1-MAR-'21 13:27

ANGELICA LUGO	<i>Angelica</i>
F	<i>33</i>
U	<i>Deposito</i>
RADICADO	<i>1843-124-8</i>

1-3

57-2012-1306

91

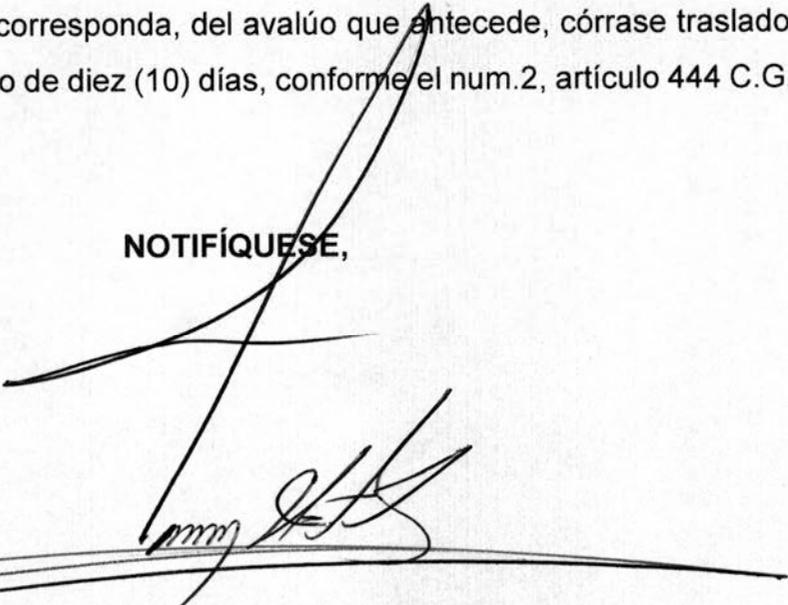
**JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS**

Bogotá, D.C., 9 MAR 2021

Referencia: 57-2012-01306

Previo a resolver lo que corresponda, del avalúo que antecede, córrase traslado al demandado por el término de diez (10) días, conforme el num.2, artículo 444 C.G.P.

NOTIFÍQUESE,



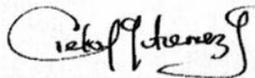
FREDY MORANTES PÉREZ

JUEZ

El anterior auto se notifica a las partes por

ESTADO No. 037 hoy

11 0 MAR 2021 a las 8:00 am



CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZÁLEZ
Secretaria

Memorial

Andrey leonardo Sánchez <andrehy10@hotmail.com>

Dom 02/05/2021 18:32

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 1 archivos adjuntos (236 KB)

juz 18.pdf,

Honorable

JUZGADO CATORCE (18) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ Antes JUZGADO (57) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ.

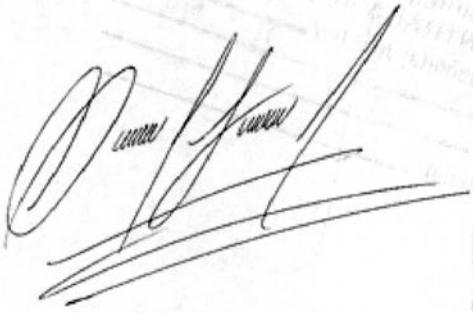
Dr. FREDY MORANTES PEREZ.

E. S. D.

REFERENCIA: EJECUTIVO SINGULAR No. 2012 – 01306
DEMANDANTE: ANDREY LEONARDO SANCHEZ LEGUIZAMON
DEMANDADO: CESAR VIDAL CAÑON ALONSO

ANDREY LEONARDO SANCHEZ LEGUIZAMON, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Bogotá, identificado con cedula de ciudadanía **1.019.056.882** Abogado en ejercicio, portador de la tarjeta profesional No. **323211** del Consejo Superior de la Judicatura, actuando en calidad de apoderado del cesionario dentro del proceso de la referencia solicitó aprobar el avalúo presentado.

Del señor Juez atentamente,



ANDREY LEONARDO SANCHEZ LEGUIZAMON

C.C. 1.019.056.882 de Bogotá D.C.

T.P. 323211 del Consejo Superior de la Judicatura.

Celular. 311-5306484

OF. E. CIV. MUN. RADICAD

30749 3-MAY-21 16:28

311 - 301-018

10-3
Ferreras



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecuten Civil
Municipal de Bogotá D.C.

ENTRADA AL DESPACHO

Al despacho del señor(a) Juez hoy

07 MAY 2021

Observaciones

El (a) Secretar(a)

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá, D.C., 04 JUN 2021

Referencia: 57-2012-01306

En atención al memorial que antecede, el Despacho dispone:

- 1- Por improcedente se niega lo solicitado, como quiera que el ordenamiento jurídico no tiene prevista la aprobación del avalúo. No obstante, el mismo se tendrá en cuenta para los fines pertinentes.
- 2- Señalar la hora de las 9:30 del día 2 del mes de Julio del año 2021, para que se lleve a cabo la audiencia de remate de los bienes embargados, secuestrados y avaluados en este asunto.

Los interesados deberán presentar en sobre cerrado las ofertas.

Será postura admisible la que cubra el 70 % del avalúo dado a los bienes previa consignación del 40%

Publíquese el aviso en forma legal, conforme el artículo 450 del C.G.P., en un periódico de amplia circulación en la localidad donde se encuentra el bien o bienes, como el Tiempo o el Espectador.

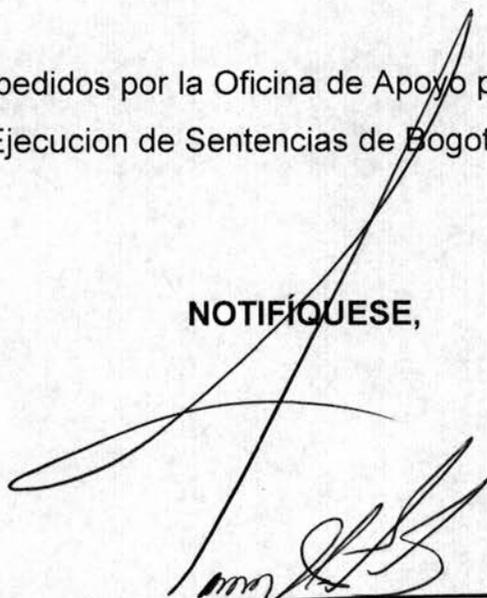
La parte interesada aporte debidamente actualizado el certificado de libertad y tradición del respectivo inmueble, expedido dentro del mes anterior a la fecha prevista para la diligencia.

La licitación comenzará el día y hora señalados y se cerrará pasada una (1) hora. Téngase en cuenta que la subasta se sujetará a lo dispuesto en la Circular DESAJBOC20-82 del 2020 de la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Bogotá- Cundinamarca, y los distintos

95

comunicados expedidos por la Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles Municipales de Ejecucion de Sentencias de Bogotá.

NOTIFIQUESE,



FREDY MORANTES PÉREZ
JUEZ

El anterior auto se notifica a las partes por
ESTADO No. 70 hoy
08 JUN 2021 a las 8:00 am
MIGUEL ANGEL ZORRILLA SALAZAR
Secretario